

REPUBLICA



DE COLOMBIA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

**ORGANO DE LOS INTERESES GENERALES
DE LA ENTIDAD**



AÑO XVIII

Bogotá, mayo de 1930

NUMERO 105



**PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL
BOGOTA**

DIRECCION Y ADMINISTRACION

} Primer patio del Palacio de la Policía Nacional.
Calle 9.a número 215





INSTRUCCION RELIGIOSA

Es deber del ciudadano católico tener ideas claras de lo que es la Iglesia, o sea la sociedad divinamente instituida por Jesucristo para conducir a los hombres a su fin sobrenatural: cuál es su naturaleza, cuáles las prerrogativas que le dio su Divino Fundador, los derechos que le son propios, como sociedad completa y perfecta; qué obligaciones nacen de esto para el hombre socialmente considerado, etc.

Pocos, por desgracia, de los que se dedican a la política, consagran algún tiempo al estudio de estas graves cuestiones y de otras semejantes; siguiéndose de esta ignorancia que en las luchas político-religiosas, tan frecuentes en nuestros días, hombres por otra parte rectos y bien intencionados hagan causa común con los enemigos de la Iglesia Católica, y desconozcan la autoridad que ella tiene para dirigir las sociedades humanas en cuanto se refiere a la moral y a la religión.

Así se explica la confusión de ideas y la aceptación de falsos principios, aun por hombres que se glorían de ser católicos, y a favor de los cuales medran sistemas que alejan la sociedad civil de todo influjo religioso, con gravísimos daños para ella.

La Iglesia y el Estado coexisten en el mismo lugar y tiempo; y tratándose en concreto de una nación católica, tienen los mismos súbditos; debe entender el buen ciudadano cuáles son las relaciones de ambas potestades, no de separación sino de acuerdo, no de hostilidad sino de armonía; que moviéndose cada cual en su propio campo de acción, haya concordia en aquellos puntos en que ambas han de intervenir, como sucede, por ejemplo, en el origen de la familia, el matrimonio, en el cual la Iglesia legitima el vínculo y señala las leyes morales a que debe someterse, y el Estado establece los efectos que produce en la vida civil; y otros puntos semejantes.

CONDUCTA DEL CIUDADANO CATOLICO

En el ejercicio de los derechos civiles el ciudadano católico no debe perder de vista los intereses de la religión, ni sacrificarlos a los de la política, ya que los verdaderos intereses del Estado nunca estarán en pugna con los de la religión. Y así, al ejercer el derecho de sufragio, debe tener en cuenta no sólo las cualidades cívicas de los candidatos, sino también las tendencias religiosas o antirreligiosas que los distinguen.

Al afiliarse a alguno de los partidos políticos, repare si en el programa que presentan y sobre todo en sus hechos, se manifiestan respetuosos u hostiles a la religión y así en otros casos.

Proceder de otra manera sería, o despreciar el carácter de católico para guiarse sólo por motivos políticos, o caer en el engañoso error de suponer que el hombre puede dirigir sus actos por una doble conciencia, guardando la católica para su conducta meramente privada, y usando la irreligiosa para la vida pública y civil.

DEBERES RELIGIOSO-SOCIALES

No caerá en ese dualismo imposible el que considere que Dios no es sólo Autor del individuo como ser privado, sino que también lo es del mismo como ser social; y así el hombre, en ese doble carácter, tiene deberes que cumplir para con el Hacedor. Ni sólo por ese título, sino también por el de Legislador Supremo, que ha dictado leyes, no únicamente para la conducta privada del hombre, sino también para las relaciones para con sus semejantes, es decir, en cuanto es social.

De donde se sigue que es Señor y acreedor a que se le tenga y acate como tal por cada hombre en lo privado de su conciencia, y por todos unidos ya por el vínculo común que forma las sociedades.

Aun los pueblos paganos comprendieron con la sola luz de la razón, que la nación como nación y los supremos gobernantes en su nombre, deben culto a la Divinidad.



GRAN MARISCAL DE AYACUCHO
ANTONIO JOSE DE SUCRE

asesinado en las montañas de Berruecos el día 4 de junio de 1830.

Homenaje de *Revista de la Policía*.



EL CENTENARIO DEL SACRIFICIO DEL MARISCAL SUCRE

Completo relato histórico sobre este crimen de América—Las montañas de Berruecos son el sendero expiatorio de la libertad y la vía dolorosa de la República.

Sucre era la epifanía de nuestra dignidad.

El año de 1830 dejó en la historia nacional de estos jóvenes países de América páginas abiertas de un proceso que el fallo de los hombres no ha podido aún cerrar: el asesinato del Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, víctima de la barbarie democrática, como Simón Bolívar, el Libertador.

La vida de estos guerreros, los más grandes y excelsos de nuestra contienda emancipadora, se guió por dos impulsos que eran en ellos coexistentes e inseparables: el nacional y el humano; y siempre marcharon unidas por una sola palabra: *Libertad*.

Aun después de la reacción del año de 1828, que precipitó la disolución de la Gran Colombia e hizo el fracaso definitivo del gobierno del Libertador, el Mariscal Sucre quiso ver en aquella reacción una de las manifestaciones genialmente positivas de Bolívar por conservar la unidad de la Gran Colombia; y más aún, como la suerte no le permitiera acompañar al Libertador el día de su última salida de Bogotá en la mañana del 8 de mayo de aquel mismo año de 1830, le escribió poco después: "Acaso esto fue un bien, pues me ha evitado el dolor de la más penosa despedida. Su amistad es la que me ha inspirado el más tierno afecto a su persona; y lo conservaré, cualquiera que sea la suerte que nos quepa."

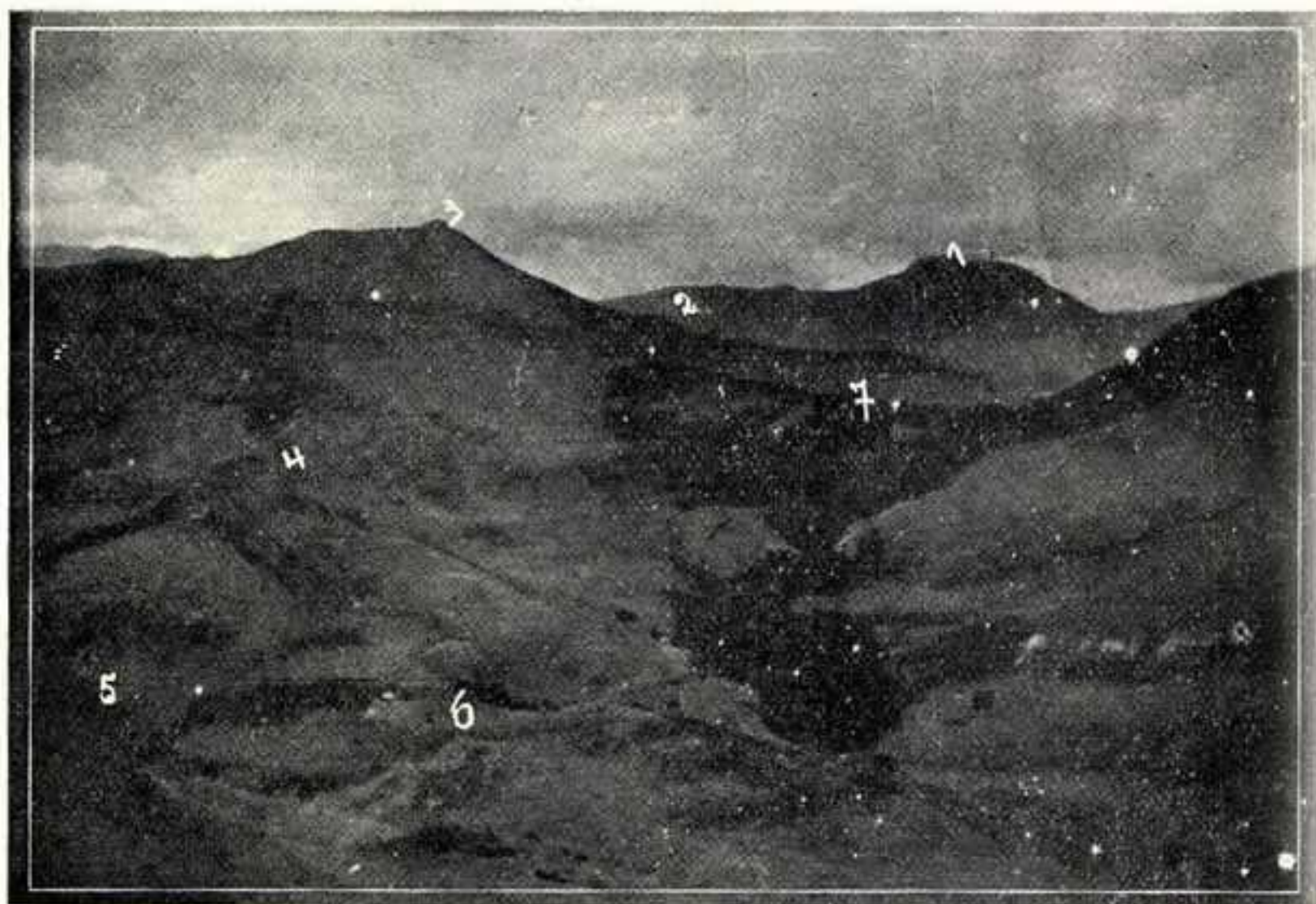
Ya por aquellos días el Libertador se hallaba en Cartagena de Indias proscrito, abatido, desolado. Apenas su prodigioso cerebro le daba tregua para pensar en el desastre espantoso que asolaba a Colombia, y sus dolores físicos lo empujaban cada día más hacia el sepulcro, cuando supo allí el asesinato del Gran Mariscal en las montañas de Berruecos....

QUIÉN ERA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

Sucre era oriundo de Cumaná de Venezuela. Nació el 3 de febrero de 1795, y sus padres, don Vicente de Sucre y Urbaneja, y doña María Manuela de Alcalá, procedían de familias que lucían la misma posición social de las de los *Mantuanos* de Caracas, es decir, de alta prestancia y calidad. Su estirpe arranca de las generadoras de Francia, que se establecieron luego en Flandes durante la mitad del siglo xvi; y por otra parte descendía asimismo, como el Libertador Simón Bolívar, del conquistador de Caracas don Francisco Infante. De aquel abolengo aparecen también, en el siglo xvii, Carlos Adrián de Sucre, Marqués de Preux, Caballero de la Orden de Alcántara, Teniente del Ejército y Gobernador de Cartagena de Indias; en el siglo xviii, Carlos de Sucre y Pardo, Gobernador y Capitán General de las Provincias de Nueva Andalucía, y más tarde de las de Guayana; y Antonio de Sucre y Pardo, Gobernador de la Provincia de Cumaná en 1792.

Sucre era rico por tradición secular de familia, se graduó de teniente de ingenieros a los quince años de edad, y desde entonces abrazó la carrera de las armas con el cargo de Comandante de las milicias de su ciudad natal. Su carrera militar fue tan brillante y asombrosa como sus talentos. Combatió en el sitio de Cartagena, al lado de Lino de Pombo, en 1815; ganó la batalla de Pichincha, y en Ayacucho acabó definitivamente con el imperio español de Sur América.

Sucre "tenía mediana estatura, delgado, la cabeza simétrica y sin prominencias, frente vasta, en especial hacia los lados, por donde formaba grandes entradas en los cabellos negros, recios y ensortijados; piel morena, cejas delgadas y perfectas, ojos castaños, expresivos y dulces, excepto en medio de las batallas, en que se encendían y relampagueaban; nariz larga, boca regular,



MONTAÑAS DE BERRUECOS

vistas desde la posada de *El Salto de Mayo* hacia *La Venta* de 1830.

El 3 de junio Sucre salió de la primera de dichas posadas por el camino marcado 6, 7, 2, y José Eraso por el marcado 5, 4, 2, verificándose así el histórico y sorprendente encuentro que puso desconfianza en el alma pura del Mariscal.

labios finos, barba redonda y mejillas sombreadas por estrecha y corta patilla; imaginación viva e insinuante.”

El Libertador, contestando al General Daniel Florencio O’Leary sobre la persona del entonces Coronel Antonio José de Sucre, en una ocasión, le dijo:

“Es uno de los mejores Oficiales del Ejército; reúne los conocimientos profesionales de Soublette, el bondadoso carácter de Briceño Méndez, el talento de Santander y la actividad de Salom. Por extraño que parezca, no se le conoce, ni se sospechan sus aptitudes. Estoy resuelto a sacarle a luz persuadido de que algún día me rivalizará.”

La humildad, que es superación de todas las virtudes, se hallaba personificada en Sucre a tal punto que después de haber perdido la batalla de Guachí, le escribió a Bolívar: “¡Qué vana es la esperanza y qué inconstante la victoria!..... Yo no trato, mi General, de excusar la responsabilidad que tengo delante del Gobierno con mi comportamiento en esta campaña; al contrario, el reposo de mi conciencia en esta parte me hace desear el escudo de la justicia para vindicar alguna acusación contra mis operaciones militares que debieran satisfacer la confianza de usted; pero mi suerte, o tal vez el destino de que usted ha de ser el que en persona liberte toda la República, ha contrariado mis esperanzas.”

Sobre el campo de Ayacucho escribió Sucre a Bolívar, al día siguiente de su gran triunfo, esto otro:

“Está concluida la guerra y completada la libertad del Perú..... He creído una justicia nombrar al General Córdoba, sobre el campo de batalla, y a nombre de usted y de Colombia, General de División..... Si he hecho mal, mi General, dispénsame. Me he creído autorizado por la amistad de usted, por la justicia y por la victoria..... Por premio para mí pido que usted me conserve su amistad.”

Esta humildad de Sucre derrotado y triunfante, contiene en justos límites su personalidad, realzándola, fortificándola y defendiéndola de manera que no se la pueda confundir con la vanidad de promulgar su triunfo para su propio orgullo, como lo que ahora priva en nuestro medio social, obligando a estampar

vacuidades y algarabias en discursos y en disertaciones periodísticas.

Las virtudes de Sucre, así públicas como privadas, fueron siempre inextinguibles, y sus títulos, entre ellos el de primer guerrero de la libertad de América, después de Simón Bolívar, son inmortales a la posteridad.

Era, en síntesis, Sucre, orgullo de la especie humana y la epifanía de nuestra dignidad.

LAS MONTAÑAS DE BERRUECOS

La gran Cordillera de los Andes, al entrar al territorio de Colombia, se bifurca en tres grandes ramas, que, como todos sabemos, toman los nombres de Occidental, Central y Oriental. La primera de estas ramas, a su vez, se subdivide al atravesar las antiguas Provincias de ese territorio, en otras tantas pequeñas cordilleras o montañas que asumen distintos nombres. Una de éstas forma las conocidas con el famoso de *montañas de Berruecos*, de donde toma el nombre el Municipio y la misma población, cabecera de éste en la Provincia de Pasto, del hoy Departamento de Nariño.

En esta Cordillera Occidental y sus respectivas ramificaciones se esparció, para habitarla durante los primitivos tiempos, una raza de indios denominada *quillancinga*, sobre la cual se asegura que eran poco adaptables a la catequización y sometimiento civilizados, de manera que por este motivo esas montañas conservaron por largo tiempo un carácter abrupto, llenas de peñascos, de precipicios, de encrucijadas, de paisajes lóbregos, sistemáticamente desiertos, por donde apenas érale dable al hombre posar su planta.

Por esas montañas del Sur, a todo filo de la cuchilla llamada de *Quirós*, en el Municipio de Berruecos, pasó el Libertador Simón Bolívar con su Ejército, en medio de dificultades sin cuento, para librar la famosa batalla de Bomboná, cuyos clarines victoriosos sonaron el 16 de abril de 1822. Esas montañas las cruzaron a lo largo y a lo ancho Antonio Nariño y José María Cabal, en sus célebres campañas del Sur. Soldados del Rey y soldados de la República dejaron en aquellas montañas sus vidas en número incontable; y también allí en esas mismas montañas de Be-



MONTAÑAS DE BERRUECOS

Camino de entrada a la antigua posada de *La Venta* en 1830.

El marcado 1 es el camino por donde subía Suere; el marcado 2 es por el que bajaba José Eraso, y el 3 es el sitio preciso donde se verificó el fatidico encuentro que relata la historia.

rruecos cayó asesinado el año de 1862 el gran Julio Arboleda, nuestro formidable poeta, publicista y militar que salvó la restauración del Gobierno legitimista de 1854!

Las montañas de Berruecos han sido el sendero expiatorio de nuestra libertad y la vía dolorosa de la República!

SALIDA DE SUCRE PARA QUITO

El último Congreso de la Gran Colombia, Congreso Admirable, llamado así por la calidad distinguida e insuperable del personal que lo integró, y del cual fueron el Mariscal Sucre y el Obispo de Santa Marta, doctor José María Estévez, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, había terminado sus sesiones en la noche del 10 de mayo, después de haber elegido, por la insistente y decidida renuncia de Bolívar, Presidente de la República a don Joaquín Mosquera, y Vicepresidente a don Domingo Caicedo.

La unidad de la Gran Colombia continuaba precipitadamente haciéndose jirones; el Libertador, enfermo, triste y decepcionado, contaba los días de su maravillosa existencia en la Costa, y se ballaba al frente del Gobierno Nacional el Vicepresidente General Domingo Caicedo, por hallarse ausente Mosquera. Habían cesado las luchas de cerebro y de corazón, y en su lugar hacían carrera las del personalismo para toda clase de cuestiones de gobierno y de administración. El país se desenvolvía en un ambiente anárquico constitucional y moralmente.

El Mariscal Sucre, que con el Obispo Estévez y el Lic. Aranda había sido comisionado por el Congreso para ir en misión especial ante el Gobierno de Páez, en Venezuela, para ver de continuar la unión política de los países de la Gran Colombia, viéndose fracasado en su pensamiento y en su acción, regresó a Bogotá y quiso alejarse de este centro impropicio a toda armonía, y en la mañana del día 21 de mayo salió en dirección a la ciudad de Quito, por la vía de Popayán y Pasto, para unirse allí a su esposa y a su hija, y disfrutar de la vida privada de su hogar.

En la ciudad de Neiva, que era una de las que señalaba el itinerario para salir de Bogotá al Sur en aquella época, se encontró y conferenció con el General José Hilario López, y más

adelante, en Paniquitá, tuvo oportunidad de verse con el Presidente electo señor Mosquera, quien al efecto venía para Bogotá a encargarse de la Presidencia.

Llevaba el Mariscal encargo confidencial del Vicepresidente Caicedo para que interpusiese sus influencias personales en los Departamentos del Sur a fin de que no realizasen su separación de los del Centro. En la tarde del día 29 llegó a Popayán, donde circulaban versiones que hacían temer mucho por su vida. Allí sus amigos trataron de disuadirlo para que cambiara la ruta de su viaje, pero Sucre insistió, y en tres días se internó en el territorio de la Provincia de Pasto, llegando por la tarde del día 2 de junio al sitio de las montañas de Berruecos denominado *El Salto de Mayo*, acompañado por un su amigo, el señor García Trelles, miembro del Congreso por la antigua Provincia de Quito, y quien iba con él desde Bogotá, sus dos asistentes y tres arrieros que conducían los equipajes. En *El Salto de Mayo*, la casa principal, de inevitable alcance para todo viajero, cualquiera que fuese su origen y posición, era la de José Eraso o Draso, sujeto de los más crueles instintos, verdadero bandido de las guerrillas realistas, quien con su mujer y sus amigos, todos calificados de salteadores de camino, habitaban aquella casa, verdadera pocilga situada cerca del puente del río Mayo, al pie de un árbol de higuerón, según lo refiere la historia.

Allí, en esa clase sui generis de posada, tuvo forzosamente que dormir el General Sucre con su pequeña comitiva, no sin dar gracias y mostrarse pródigo con Eraso y los suyos.

Al amanecer del día 3 continuó el Mariscal Sucre y su comitiva la marcha, dejando a Eraso tranquilamente en su casa. A las diez de la mañana entraron los viajeros al antiguo caserío llamado *La Venta*, hoy *La Unión*, distante 15 kilómetros de *El Salto de Mayo*.

Refiérese que al llegar el Mariscal Sucre y encontrarse en aquellas inmediaciones con Eraso, aquél le dijo abismado: "Usted debe ser brujo, pues habiéndolo dejado en su casa y no habiéndome usted pasado en el camino, le encuentro ahora delante de mí." Eraso no supo contestar concretamente, y esto aumentó la intranquilidad del Mariscal, quien se dio prisa a pedir alojamiento en la mejor casuca del lugar, habiéndola obtenido en la de la señora Desideria Meléndez.



EL MISMO ANTIGUO CAMINO DE "LA VENTA"
donde se encontraron Sucre y Eraso, hoy convertido en calle de *La Unión*,
nombre que tiene la nueva población en aquel lugar del Departamento
de Nariño.

Hallándose en este nuevo e inesperado alojamiento el Mariscal, llegó allí pocas horas después el Comandante Juan Gregorio Sarria, amigo y compinche de Eraso, y como éste, alma ruin y depravada, que había sido el terror de la región comarcana de Paispamba, Timbío y otras de la jurisdicción de Popayán.

El Mariscal continuó aún más alarmado por la llegada de Sarria y el encuentro allí de los dos famosos bandidos, y reafirmó su resolución de quedarse a pernoctar allí. Casi al mismo tiempo que Sarria llegó a la posada de *La Venta* el comerciante de Pasto don Manuel Jesús Patiño, quien poco rato después inquirió del Mariscal Sucre y sus compañeros en dónde habían pasado la noche anterior, y habiéndosele contestado que en *El Salto de Mayo*, replicó que se asombraba de que hubieran salido de allá con vida, porque la posada de Eraso era un antro de asesinos.

Por ofuscada invitación del Mariscal Sucre, quien creyó con ello desarmar contra él a los dos malhechores, Eraso y Sarria apuraron una copa en su compañía, no aceptándole la otra invitación para quedarse allí a comer y dormir aquella noche, pretextando los bandidos alguna cosa, para seguir su viaje, como lo hicieron en dirección aparente hacia la casa de Eraso en *El Salto*.

El Mariscal Sucre, sin embargo, tomó para durante el sueño sus precauciones, secundado por sus compañeros de viaje y por el señor Patiño, quien quiso quedarse espontáneamente para acompañarlos.

LA EMBOSCADA Y EL ASESINATO DEL MARISCAL SUCRE

La tranquilidad de la noche y la esplendidez de la mañana del siguiente día 4 de junio, puso confianza en el corazón austero y valeroso del insigne viajero, apresurando la continuación de la marcha así: adelante dos arrieros con el asistente Francisco Colmenares; después el señor García Trelles con su criado, y por último, el Mariscal con su otro asistente, Lorenzo Caicedo.

No habían caminado los viajeros dos leguas de la posada de *La Venta* cuando al pasar el Mariscal Sucre por un despeñadero infernal, cubierto de lodo, sonó de adentro de la arboleda un tiro de fusil y seguidamente repitió el eco de la montaña este gemido terrible y mortal: "hay! balazo," oyéndose acto conti-

nuo tres disparos más que dieron en tierra con el infortunado Mariscal Sucre, a quien le quedó atravesado el corazón y sufrió además, otras dos heridas en la cabeza y el cuerpo.

Los acompañantes que antecedian al Mariscal, al oír los disparos, continuaron a escape el camino creyendo que los perseguían algunos salteadores, pero habiéndolo alcanzado el mulo en que cabalgaba Sucre y que espantado salió en carrera, pensaron sin reserva en que se había cometido un crimen. El asistente Caicedo, que se había quedado un poco atrás arreglando la montura de su mula, al oír también los disparos se dió prisa, y al llegar encontró, efectivamente, muerto a su señor y amo, a quien sinceramente amaba. Al ver por dentro de la montaña, agazapados a poca distancia de allí, unos cuatro bandoleros armados de fusil y carabina, y uno de ellos con espada al cinto, volvió aterrado riendas en dirección a *La Venta*, y entonces aquéllos le gritaron: "párate, Caicedo, no es contigo, párate," pero éste continuó y llegó a *La Venta* a eso de las diez de la mañana. Aunque Caicedo puso alarma a la posada y trató de encontrar personas que lo acompañasen para ir a traer el cadáver del Mariscal, no fue posible hallarlas porque el miedo lo impedía.

En *La Venta* se encontraba el Capitán José María Beltrán, que conducía con una escolta varias cajas de armas y municiones, y en vez de apresurarse a salir en busca del cadáver y de los asesinos, lo que hizo fue escribir por posta al famoso Eraso, en *El Salto de Mayo*, para darle la noticia y recomendarle que viniera con su gente a dar seguridad al citado parque que llevaba.

El posta del Capitán Beltrán encontró a Eraso tocando guitarra al lado de Sarria, el mismo criminal que había rehusado quedarse la noche antes con Sucre, porque tenía urgencia de llegar a Popayán. Enterado de lo que decía el papel, se guardó éste y apresurándose a su cabalgadura emprendió precipitada marcha hacia Popayán.

Sólo al siguiente día, 5 de junio, después de haber llegado a *La Venta* un pasajero que venía de Pasto, y de haber asimismo éste hecho el relato del encuentro del cadáver del Mariscal, se animaron con el señor Patiño y Caicedo algunas gentes a ir en busca del cadáver del Mariscal, el cual hallaron, en efecto, en



EL MODESTO MONUMENTO ERIGIDO
por los antiguos vecinos de *La Venta* de 1830,
en el propio sitio donde fue sepultado en las
montañas de Berruecos el Mariscal de Ayacucho,

el sitio indicado, sin que nadie le hubiese despojado de las prendas y monedas que llevaba consigo, lo cual pudo una vez más evidenciar que el ignominioso crimen no había tenido por objeto el robo, sino únicamente la política que por aquellos tiempos se agitaba al calor de las más ruines y bastardas pasiones.

A pocos pasos del sitio donde hallaron el cadáver del Mariscal Sucre, se le dio sepultura, colocando sobre su tumba una cruz de madera obtenida allí en aquella misma montaña, testigo mudo e incommovible del villano atentado.

Sobre aquel pobre sepulcro del Mariscal de Ayacucho que quedó sólo allí custodiado por su gloria, vecinos piadosos y patriotas hicieron levantar pocos días después, a su propia costa, un sencillo obelisco de ladrillo y cal, que hoy todavía está allí indicando al viajero las pasiones miserables de los hombres.

LOS ASESINOS MATERIALES E INTELECTUALES DE SUCRE

La lentitud de la justicia en aquella época; las influencias a favor y en contra del proceso que se pusieron en juego alertadas por las influencias personales dominantes, y más aún, las complacencias de los encargados de hacer resplandecer la verdad de aquel crimen sin nombre, lograron poner un velo misericordioso sobre el célebre proceso que la historia de la patria colombiana registra con el más grande dolor entre sus páginas.

Columnas enteras de los diarios de entonces, y aun folletos y libros, como el que publicó el eminente escritor guatemalteco Antonio José de Irisarri para glorificar a Sucre, circularon no sólo dentro, sino fuera del país.

Además de Eraso, Sarria y un antiguo militar de apellido Morillo, que previa su propia declaración, fue fusilado en Bogotá y su cadáver expuesto exprofeso por virtud de ciertas circunstancias políticas, en la iglesia de la Veracruz, estuvieron señalados por la opinión como autores intelectuales del crimen de Bermeque los señores General José María Obando, Jefe de grande y sólido prestigio especialmente en las viejas Provincias del Sur, y que tenía además de una figura personal procera, modalidades insinuantes y atrayentes para encauzar la corriente política opuesta al Mariscal Sucre; y Juan José Flores, figura dominante

del Ecuador, adonde se decía que Sucre se dirigía con fines proditorios que procurarían el enrolamiento del territorio ecuatoriano al Perú.

Sobre estas versiones nada concreto y terminante a la luz de la investigación jurídica pudo establecerse, debido a lo que informamos antes. Obando, después de largo, copioso y enardecido proceso que lo obligó a permanecer por algunos años en destierro fuera de la Patria, volvió indultado por el Congreso. Elevó un memorial al Presidente de la República, tratando de rechazar el indulto y sometiéndose de plano al estricto esclarecimiento de los Tribunales, pero el General Mosquera, a nombre del Poder Ejecutivo, le contestó *que se había echado un piadoso velo sobre aquella sombría página de nuestra historia y que no debía ya volverse sobre ella.*

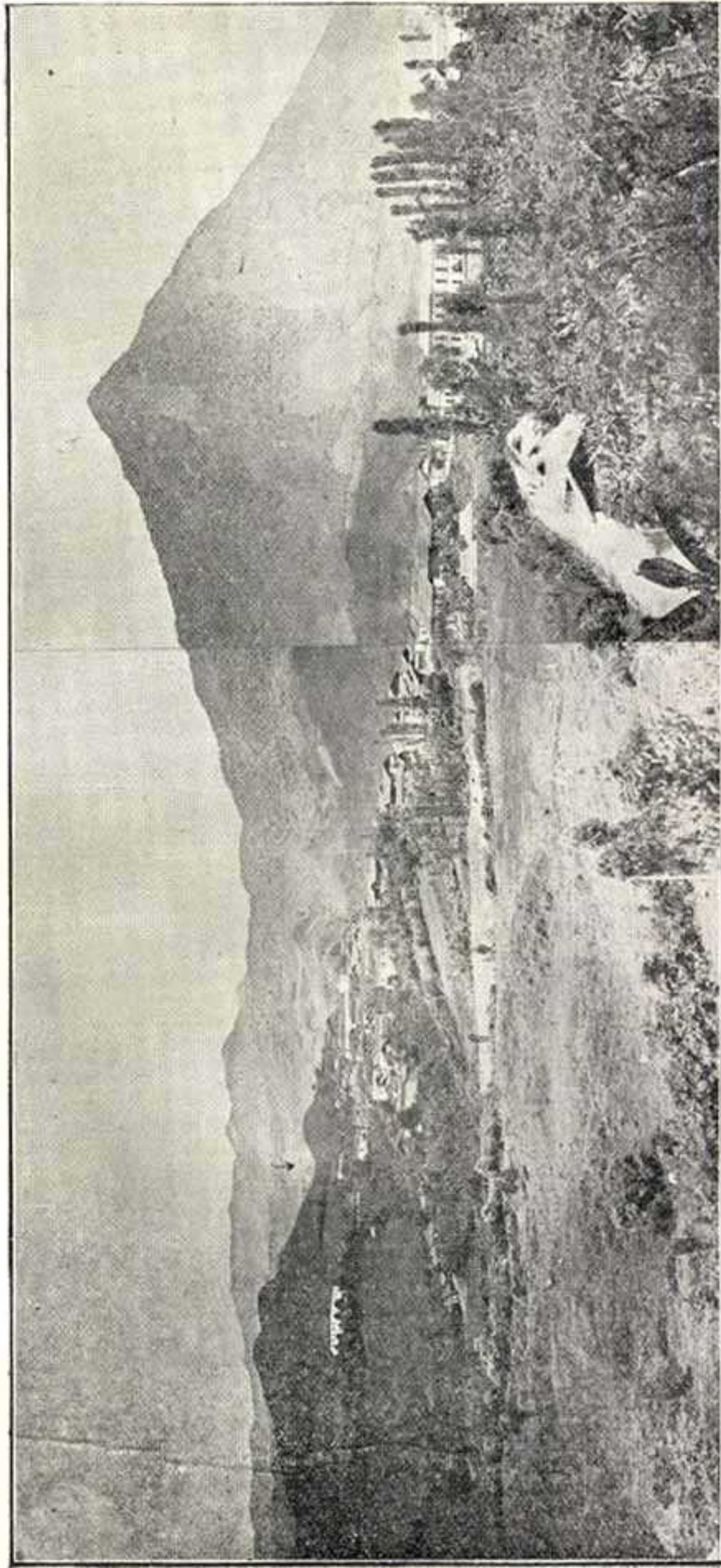
Unos meses más tarde el General Obando fue llevado a la Presidencia de la República por sus copartidarios, y el General Francisco de P. Santander le dejó al morir, testamentariamente, su brillante espada de los combates libertadores.

TRASLADO DE LOS RESTOS DEL MARISCAL SUCRE A QUITO

Los restos del Mariscal de Ayacucho fueron exhumados del sitio de las montañas de Berruecos y llevados a Quito, en peregrinación de amor y patriotismo, el año de 1833.

Vivía en aquella capital del Ecuador la distinguida consorte viuda, doña Mariana Carcerán de Sucre, Marquesa de Solanda, cuyo título nobiliario heredó de su padre el señor Marqués de Solanda. La señora Sucre era oriunda de Quito, y apenas tenía tres años de haberse unido en matrimonio con el Mariscal. No tuvieron los esposos Sucre sino una niña, que a los dos años de edad falleció por resultado de una caída que sufrió del balcón de su casa, en momentos en que se entretenía jugando allí.

En Quito se recibieron los restos mortales del Mariscal Sucre, con gran pompa y veneración, y se les dio sepultura en la iglesia del Carmen Modelo, de donde fueron trasladados en el año de 1900 a una riquísima urna que se guardó y guarda al presente en la Catedral Metropolitana de aquella misma capital, donde hoy se celebran suntuosos funerales y se le tributan los honores que merece su gloria inmarcesible.



Pintoresco pueblo, hoy *La Unión*, del Departamento de Nariño, donde mismo estaba situada en 1830 la histórica posada de *La Venta*, en la que el Mariscal de Ayacucho pasó la noche vispera de su cruel inmolación.

La República de Colombia, por medio de la Ley 80 de 1883, honró la memoria de Sucre, y en el año de 1912 hizo levantar una estatua en bronce del gran Mariscal. Hoy, al cumplirse el primer centenario de su cruel inmolación, Colombia inaugura allí mismo donde estaba su estatua, en la antigua Plaza de San Agustín, un soberbio monumento a su gloria imperecedera y eterna.

“La posteridad—dijo Bolívar—representará a Sucre con un pie en el Pichincha y otro en el Potosí, llevando en sus manos la cuna de Manco-Cápac, y contemplando las cadenas del Perú rotas por su espada.”

GABRIEL H. PINEDA

Bogotá, 4 de junio de 1930.

NOTA DEL AUTOR—Se ha consultado para este trabajo a los historiadores José Gil Fortoul, Gustavo Arboleda, Joaquín Posada Gutiérrez y Henao y Arrubla.



CATEDRAL METROPOLITANA DE QUITO

que guarda los restos mortales del Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre.



MONUMENTO CONSAGRADO POR LA REPUBLICA DE COLOMBIA
a la gloria del Mariscal de Ayacucho, que fue inaugurado en la
antigua plaza de San Agustín, de Bogotá, el día 4 de junio de 1930,
primer centenario de su sacrificio en las montañas de Berruecos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

AÑO XVIII

Bogotá, mayo de 1930

NUMERO 105

LABOR PERJUDICIAL EN LA PENALIDAD

Desde que el mundo comenzó a preocuparse por la organización científica de la penalidad, multitud de problemas y cuestiones fundamentales fueron presentándose en el decurso de las investigaciones, y así mismo todos han sido más o menos resueltos de manera satisfactoria para las exigencias de la seguridad social. Primero la filosofía, luego el derecho, y por último la pura ciencia médica, han ido apoderándose sucesivamente, al través de los tiempos, del estudio de la penalidad, y cada una de esas magnas especulaciones ha contribuido con sus especializadas conclusiones a la formación granítica del mecanismo penal. La filosofía planteó primeramente la cuestión del libre arbitrio y del determinismo, o fatalismo, como así se le llamó en aquellos oscuros principios, y empleó siglos en la resolución de tan interesante cuestión, ya que ella ha de ser necesariamente el basamento sobre el cual se asiente todo el organismo del Derecho Penal. La libre voluntad tuvo sus defensores en los tiempos de la filosofía griega, y el mayor de los precursores paganos del

escolasticismo, Aristóteles, siguió esa tendencia, que ante una lógica rudimentaria, no una lógica desarrollada, justifica el derecho de castigar. Platón, en cambio, fue el primero de los deterministas, y calificó el delito como una enfermedad. El problema filosófico-jurídico del libre arbitrio carece hoy de verdadera importancia, y su actualidad ha pasado por completo; el determinismo ha echado sus raíces muy hondas y solidificado la ideología del mayor número de tratadistas alrededor de ese conocidísimo conjunto de factores intrínsecos y extrínsecos que contribuyen a la etiología del delito.

Las ciencias jurídicas estudiaron luego el fundamento del derecho de castigar, y las razones que asisten a la autoridad para imponer una pena por un hecho lesivo a la sociedad, ya se considere éste conjuntamente o en cualquiera de sus individuos.

Variadísimas teorías se han formado alrededor de esta cuestión, y si unos creen que la sanción es una medicina, otros la consideran un justo castigo; aquéllos la estudian como un medio que tiende única y exclusivamente a la regeneración del delincuente, en contraposición a los que creen que es un medio de defensa social por el cual la colectividad elimina de su seno los elementos nocivos. Sea cualquiera la solución a la que se llegue sobre este particular, la ciencia moderna ha impuesto una verdad fundamental que se impone necesariamente: la adaptación de la pena. Si la pena se aplica como medicina, hay que adaptarla al delincuente, como toda terapéutica se mide por las condiciones peculiarísimas de la enfermedad y del enfermo; si en cambio consideramos la pena como un castigo, hay que graduar éste en relación con la mag-

nitud del hecho lesivo y con las condiciones individuales del actor, y mucho más, en fin, ha de adaptarse la pena al delincuente, si a éste le consideramos, como le considera la ciencia nueva, como un individuo de condiciones patológicas especiales a quien se va a regenerar o a curar, si ello es posible, y si no, a eliminarlo por completo, porque ante el derecho general de la colectividad, el mero derecho particular desaparece. La moderna criminalología ha terminado por sentar la lógica conclusión de que es necesario estudiar al individuo a quien se va a castigar por un hecho jurídico, para ver si a su ejecución contribuyó o nó alguna causalidad especial.

Las conclusiones del derecho penal sobre este particular son verdaderamente avanzadas, y casi puede decirse que se está al tocar los linderos de la organización más científica posible de la penalidad. Se han estudiado desde hace siglos las cuestiones preliminares, como la libertad o determinismo, el derecho de castigar, la naturaleza de la pena, etc., y aceptado definitivamente el carácter regenerador de ésta, se han estudiado a fondo desde Lombroso hasta Ingegnieros, todos los factores, endógenos o exógenos, que contribuyen a la formación de la delincuencia, y se han sentado casi como axiomas indiscutibles estos factores fundamentales. Se ha abandonado por completo la metafísica idealista e imaginativa de los primeros siglos, y sólo se hace uso hoy para el estudio de la criminalidad, de elementos experimentales, clínicas, laboratorios, penitenciarias de estudios directos y diarios, en donde se hacen observaciones minuciosas sobre la actividad psicológica de cada individuo. Como un resultado natural de estas investigaciones y prácticas, se introduce en las

legislaciones penales de casi todos los países, como elemento indispensable, el estudio científico del delincuente, estudio prejudicial (anterior a toda aplicación de la justicia penal), que está a cargo de funcionarios especiales, psiquiatras, etc. Pero la organización que a este servicio prejudicial se le ha dado hasta hoy, no es todo lo completo que sería de desear para que corresponda fielmente a la principal finalidad de su institución. No es requisito indispensable en todos los casos la intervención del médico psiquiatra en el mecanismo de la aplicación de la pena. Es el funcionario judicial ordinario, el mismo que ha hecho estudios generales de derecho en cualquier universidad o facultad no especializada, quien en definitiva ha de resolver si el delincuente presenta o no aparentemente motivos que hagan dudar de su salud mental. Sólo cuando la defensa, apelando al socorrido y extremo recurso, pide que su defendido sea sometido a la observación de médicos, es cuando interviene la psiquiatría, y así de una manera tan intermitente, en el estudio del delincuente. En ningún país se ha establecido todavía sólidamente la organización psiquiatra prejudicial. No hay aún establecida la clínica o laboratorio de estudios previos de todo criminal, entidad que constituya algo así como la depuración o el acrisolamiento de la justicia penal, evitando considerable número de errores judiciales, irreparables siempre, y que arrastran gran cantidad de irresponsables hacia las células penitenciarias.

Los médicos ordinarios, esos que en la antigua terminología jurídica se llaman "médicos forenses," no están generalmente especializados en tan hondas y trascendentales labores como son las que tienden a sentar de una manera definitiva la salud o patología mental

del delincuente. No son meros conocimientos médicos ni "ojo clínico", rápido y profundo, ni facilidad pronta para la ciencia difícil del diagnóstico, lo que se necesita; es la especialización en esa moderna ciencia de criminología que ha sabido aunar de manera tan maravillosa los estudios psicológicos con los estudios médicos. Es la investigación con instrumentos materiales, unida a la investigación con elementos espirituales. El temperamento materializado del médico ordinario, corriente, ha desechado o destruido casi por completo esa cualidad fundamental de penetración psicológica, que al lado de los síntomas ordinarios de cada enfermedad sabe adivinar los síntomas particularísimos que presenta cada enfermedad espiritual.

El vasto campo de la patología cerebral, radio principalísimo de investigaciones para el psiquiatra, es maravillosamente extenso y pletórico de esos fenómenos espirituales generalmente desechados, y que en definitiva tienen una honda raigambre biológica. La psicología no es una mera ciencia especulativa, que puede estudiarse con simples medios de imaginación y con simples lucubraciones mentales. La psicología, más que ciencia filosófica, es ciencia biológica. Ya José Ingenieros ha ahondado profundamente en el estudio de la "psicología biológica," de la cual ha sido su magno propulsor, y nos ha demostrado hasta dónde andan unidas remotamente las manifestaciones espirituales del ser humano, que los románticos creen proceder exclusivamente del alma, con las más fundamentales leyes que rigen el complejo mecanismo de la vida.

En esas condiciones bien puede comprenderse hasta dónde es necesaria la formación de carreras especiales para los médicos psiquiatras, en donde al lado

de la psicología y la biología se estudien todas las otras ciencias conexas de la criminología. Sólo así podría acabarse con el empirismo médico actual, que cree poder tratar lo mismo una simple enfermedad cutánea o un cáncer, como diagnosticar, tratar y curar, si esto es posible, una afección de patología mental. Sólo cuando a ese grado de cultura especializada haya llegado la ciencia médica que interviene en la aplicación de la justicia penal, es entonces cuando puede y debe pensarse en el establecimiento, en las constituciones y en las leyes, del organismo, tribunal o clínica, que, prejudicialmente, estudie obligatoriamente a todo delincuente que haya de caer bajo la justicia penal. Y como ese grado de cultura especializada se ha obtenido casi totalmente en la mayoría de los países, es por lo que creemos que el establecimiento de tales organismos significaría un avance positivo en la represión científica de la penalidad. Tal organismo otorgaría algo así como un "pase" para poder ser juzgado criminalmente. No estaría de esta manera sujeta la investigación de la salud mental de cada delincuente a las contingencias de los juicios respectivos ni a la resolución empírica y arbitraria del señor Juez, que en las facultades de estudios universales no ha estudiado psiquiatría.

La tendencia al establecimiento de esas carreras especiales para la formación de médicos psiquiatras, existe en muchos países, y en algunos han logrado ya organizarla definitivamente, obteniéndose así verdaderas eminencias, especialmente en Italia y Francia, en esta clase de estudios tan fundamentales en Derecho Penal. El mundo científico puede ufanarse hoy con la existencia de gran número de sabios en ciencias psiquiatras, cuyos servicios a la justicia penal son incalcula-

bles. Pero estos servicios, al menos hasta hoy, han sido prestados desde los laboratorios particulares de cada cual, y por medio de los trabajos que en libros y revistas concluyen, y que van a aumentar el enorme caudal de las investigaciones en esa clase de ciencias. Lo que debe anhelarse generalmente y tratar de establecerse definitiva y sólidamente en las legislaciones, es lo que he llamado aquí "tribunal" o "clínica prejudicial de psiquiatría," compuestos de un determinado número de sabios psiquiatras, que funcionen por medio de un reglamento especial y que constituyan una organización científica y completa, con laboratorios, etc., para que intervengan necesariamente en todo juicio en que haya de aplicarse una sanción penal. Esta entidad funcionaría no accidental, ni transitoriamente, ni para determinados delincuentes, sino que ejercería funciones permanentes y tendría necesaria intervención para el estudio prejudicial de todos y cada uno de los individuos que hayan de caer bajo la acción de la justicia penal ordinaria.

Mientras mayor sea la organización científica que se lograra imprimir a la penalidad, mejores y más saludables para los intereses generales de la colectividad serían los resultados que se obtendrían con el funcionamiento del complicado y amplísimo mecanismo penal.

Doctor GABRIEL F. PORRAS,

Cartagenero, Director de la *Revista de Derecho y Filosofía*.

SECCION DE DISPOSICIONES LEGALES

Nuevas disposiciones sobre naturalización de extranjeros.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 476 de 1930

(22 DE MARZO)

por el cual se adiciona y reforma el Decreto número 709 de 18 de octubre de 1890, sobre naturalización de extranjeros.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.º El extranjero que solicite carta de naturaleza o su inscripción como colombiano, al tenor de los artículos 18 y 20 de la Ley 145 de 1888, deberá presentar la prueba de haber adquirido domicilio en el territorio de la República, y además las siguientes:

a) La partida o acta de nacimiento, o cualquiera otro documento fidedigno que acredite la nacionalidad del peticionario o haga presumir cuál ha sido ésta.

b) El pasaporte expedido al peticionario por la autoridad competente del respectivo país o Gobierno, sin que pueda reemplazarse este documento con simples declaraciones de testigos sobre su pérdida o extravío, sino por medio de otros documentos fehacientes que acrediten su existencia anterior o la imposibilidad de haber sido expedido.

c) Cinco declaraciones idóneas de testigos conocidos y de buen crédito, que abonen la conducta de la persona o personas

que soliciten la gracia de la naturalización. Tres por lo menos de esos testigos deben ser ciudadanos colombianos de nacimiento.

d) Las pruebas referentes al estado civil de las personas a quienes se extiende la naturalización, según el artículo 17 de la citada Ley 145 de 1888.

La falta de éstas últimas pruebas no impedirá que pueda otorgarse la carta de naturaleza, o que se extienda el acta de inscripción en su caso, pero sin hacer mención en ellas de los nombres de la mujer e hijos del solicitante.

Artículo 2.º Sólo se expedirá carta de naturaleza a los extranjeros que hayan tenido una residencia continua en el país durante tres años por lo menos, y que hablen y escriban correctamente la lengua española.

Artículo 3.º Las personas que hayan prestado importantes servicios al país, que le hayan traído el aporte de talentos distinguidos, que hayan introducido industrias o invenciones útiles, o que hayan creado en el territorio nacional establecimientos industriales o explotaciones agrícolas de reconocida importancia, podrán obtener carta de naturaleza, aun cuando no llenen en su totalidad las condiciones prescritas en el artículo anterior.

Artículo 4.º Queda en tales términos reformado y adicionado el Decreto número 709 de 18 de octubre de 1890, sobre naturalización de extranjeros.

Artículo 5.º El presente Decreto regirá desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 25 de marzo de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS URIBE

(*Diario Oficial* número 21362. Bogotá, miércoles 9 de abril de 1930).

Comisaría Especial del Amazonas.

DECRETO NUMERO 620 de 1930 #

(14 DE ABRIL)

por el cual se dictan algunas disposiciones respecto de la Comisaría Especial del Amazonas.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de la que le confiere el artículo 13 de la Ley 96 de 1928, que crea la Comisaría del Amazonas,

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras se puede dotar a la Comisaría del Amazonas del personal de Gendarmería que le asigna la ley, se destina para dicho territorio una sección de la Policía Nacional, constante de un Jefe, un Comisario y veinte Agentes. Estos últimos se tomarán del personal que por medio del Decreto 473 de 22 de marzo último se economizó en la División de Barranca Bermeja. Esta Sección de Policía irá en comisión al Amazonas y será comandada por el propio Jefe de la División de Barranca Bermeja, señor Abdón Villarreal.

Artículo 2.º También hará parte de esta Sección de Policía un detective, que se tomará del personal actual de la Policía de Detectivismo.

Artículo 3.º Encárgase del Despacho de la Comisaría del Amazonas al citado Jefe de la Policía en comisión, señor Abdón Villarreal, quien devengará por ahora como sueldo el correspondiente a su cargo de miembro de la Policía Nacional, mientras se le puede pagar el asignado al Comisario [por el Decreto 263 de 1929.

Artículo 4.º El personal de la Sección de Policía de que trata el artículo 1.º de este Decreto será escogido por el encargado de la Comisaría y presentado para su nombramiento al Director General.

Artículo 5.º Los sueldos de este personal de Policía se situarán en el Consulado de Nueva York a la orden del Cónsul de Co-

lombia en Iquitos, quien debe efectuar los pagos y rendir las cuentas correspondientes.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 14 de abril de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO

Supresión de Secciones de la Policía Nacional.

DECRETO NUMERO 702 DE 1930

(3 DE MAYO)

por el cual se suprimen las Secciones de la Policía Nacional destinadas a la vigilancia de los ferrocarriles del Tolima-Huila-Caquetá y del Carare.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 15 del presente mes quedarán suprimidas las Secciones de la Policía Nacional destinadas a la vigilancia de los ferrocarriles del Tolima-Huila-Caquetá y Carare, por Decretos números 2372 de 1928 y 4 de 1929.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de mayo de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

ALEJANDRO CABAL POMBO

SECCION DE INFORMES OFICIALES

Informe de la Sección 7.ª, de Extranjeros.

Bogotá, 8 de abril de 1930

Señor Director General del Cuerpo—En su Despacho.

Tengo el honor de rendir a usted el informe de los trabajos llevados a cabo en la Oficina a mi cargo durante el pasado mes de marzo.

Se recibieron durante el mes 1,265 ejemplares de cédulas expedidas por Alcaldes de diferentes Municipios de la República, durante el mes, a igual número de extranjeros, así:

Antioquia.....	Medellín.....	266
Atlántico.....	Barranquilla.....	180
Bolívar.....	Cartagena.....	75
	Cereté.....	2
	Calamar.....	6
Caldas.....	Quinchia.....	2
Magdalena.....	Santa Marta.....	415
	Ciénaga.....	34
	Aracataca.....	4
	Santa Ana.....	4
	Riohacha.....	5
Nariño.....	Tumaco.....	1
	La Unión.....	1
	Ipiales.....	2
Norte de Santander.	Cúcuta.....	13
	Aspasica.....	1
Tolima.....	Ibagué.....	8
	Espinal.....	2
	Mariquita.....	1

Santander.....	Barrancabermeja.....	8
Valle.....	Cali.....	216
	Buenaventura.....	29
	Palmira.....	1
		—
	Total.....	1,265
		—

Se recibieroa 554 certificados de visas de pasaportes puestas por los Cónsules que se expresan a continuación:

ALEMANIA.....	Hamburgo.....	32
	Berlin.....	6
	Bremen.....	5
CUBA.....	Habana.....	50
	Santiago.....	6
CURAZAO.....	Willemstad.....	3
ESTADOS UNIDOS.....	Nueva York.....	203
	Nueva Orleans.....	16
	Los Angeles.....	29
	Boston.....	2
ESPAÑA.....	Barcelona.....	8
	La Coruña.....	2
	Vigo.....	22
ECUDOR.....	Tulcán.....	3
BÉLGICA.....	Amberes.....	1
COSTA RICA.....	San José.....	8
FRANCIA.....	París.....	23
	Burdeos.....	4
	El Havre.....	1
	Marsella.....	12
INGLATERRA.....	Londres.....	25
	Liverpool.....	8
ITALIA.....	Génova.....	10
MÉJICO.....	Méjico.....	8
PUERTO RICO.....	San Juan.....	2
PERÚ.....	Lima.....	2
	Callao.....	6
PANAMÁ.....	Panamá.....	43
TRINIDAD.....	Puerto España.....	2

VENEZUELA.....	Caracas.....	11
	Maracaibo.....	11
		—
	Total.....	554
		—

NOMBRES ESCRITOS EN LOS SIGUIENTES LIBROS

En el cronológico de cédulas expedidas fuera de Bogotá.	6,056
En el cronológico de cédulas expedidas en Bogotá.....	79
En el de cédulas municipales (alfabético).....	5,747
En el de cédulas refrendadas.....	63
En el de cédulas de Bogotá (alfabético).....	79
	—
Total.	12,024
	—

Prontuarios abiertos a extranjeros que residen fuera de Bogotá en la Sección de Cédulas Municipales (C. M.), 350. (Con este número se completan 8,450 prontuarios de extranjeros cedulados fuera de Bogotá).

Se han recibido 275 cuadros de movimiento de extranjeros en diversos Municipios de la República, y se han asentado en el libro general de este movimiento durante el mes 1,100 cantidades.

Ciento cuarenta y un extranjeros se han presentado a la Sección durante el mes, previa citación, así:

Sesenta y nueve con sus pasaportes a solicitar cédula de identidad.....	69
Una en solicitud de duplicado de cédula.....	1
Ocho que fueron fichados por no tener pasaporte.....	8
Sesenta y tres que trajeron sus cédulas expedidas por otros funcionarios y que les fueron refrendadas.....	63
	—
Suma.....	141
	—

En el curso del mes se dirigieron 290 oficios a los siguientes funcionarios:

Alcaldes.....	204
Cónsules.....	35

Ministerios.....	1
Varios.....	2
Comandantes de Resguardo.....	9
Empleados de la Policía.....	27
Empleados del Censo.....	1
Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales.....	7
Circulares a ochenta Alcaldes.....	1
Circulares a catorce Gobernadores.....	1
Circulares a tres Intendentes.....	1
Circulares a cinco Comisarios Especiales.....	1
Total.....	290

Se recibieron 232 oficios de los siguientes funcionarios:

De Alcaldes.....	165
De Cónsules.....	23
De Ministros.....	12
De varios.....	13
De Comandantes del Resguardo.....	6
De empleados de la Policía.....	8
De Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales.....	5
Total.....	232

Se recibieron en el mes once telegramas..... 11

Se dirigieron en el mes catorce telegramas..... 14

Se rindieron en el mes seis informes y se dio concepto sobre seis expedientes de expulsión de extranjeros.

Carpetas para el archivo de la Oficina hechas durante el mes, 930.

El suscrito cree conveniente poner en conocimiento del señor Director, que con motivo de las supresiones hechas de los Agentes de la División de Servicios Especiales que prestaba sus servicios en la Sección, no ha podido continuarse la elaboración de algunos libros importantes, como el de entradas y salidas de extranjeros del país, el alfabético de cédulas expedidas fuera de Bogotá, el alfabético de certificados consulares, etc., etc. Sería de desearse que la Dirección, haciendo un esfuerzo, destinara dos Agentes para que presten sus servicios en esta Oficina.

Soy del señor Director muy atento y seguro servidor,

VÍCTOR LOMBANA

Señor Director General del Cuerpo—En su Despacho.

Tengo el honor de rendir a esa Dirección el informe reglamentario relativo a los trabajos ejecutados por esta Oficina durante el mes de abril próximo pasado.

Se recibieron durante el mes 430 cédulas de identidad de extranjeros, remitidas por los diversos Municipios de la República, incluyendo en éstas 29 cédulas expedidas en Bogotá.

Antioquia.....	Medellín.....	15
Atlántico.....	Barranquilla.....	176
	Puerto Colombia.....	9
Bolívar.....	Calamar.....	1
	Sincelejo.....	21
Caldas.....	Manizales.....	8
	Armenia.....	4
	Neira.....	1
	San Francisco.....	1
Cauca.....	Popayán.....	2
Cundinamarca.....	Bogotá, se expidieron por la Sección 7. ^a	29
Magdalena.....	Ciénaga.....	23
Nariño.....	Ipiales.....	2
	Tumaco.....	9
Norte de Santander..	Cúcuta.....	13
	Lourdes.....	5
	La Cruz.....	2
	Ocaña.....	7
	Pamplona.....	1
	San Cayetano.....	1
Santander.....	Socorro.....	1
	Bucaramanga.....	1
Valle.....	Cali.....	53
	Cartago.....	1
	Buenaventura.....	23
	Palmira.....	5
Intendencia del Chocó	Acandí.....	2
Comisaria de Arauca.	Arauca.....	14
	Suma.....	430

CERTIFICADOS CONSULARES

ALEMANIA.....	Hamburgo.....	20
	Bremen.....	5
	Berlin.....	4
BÉLGICA.....	Bruselas.....	12
	Amberes.....	4
CUBA.....	Santiago.....	3
CANADÁ.....	Montreal.....	1
ESPAÑA.....	Almeria.....	1
	La Coruña.....	1
	Málaga.....	4
ESTADOS UNIDOS.....	Nueva York.....	76
	Boston.....	1
ECUADOR.....	Guayaquil.....	26
	Tulcán.....	6
FRANCIA.....	Marsella.....	9
	Burdeos.....	2
HOLANDA.....	Amsterdam.....	5
ITALIA.....	Génova.....	14
PERÚ.....	Lima.....	12
	Iquitos.....	2
	Paíta.....	3
PANAMÁ.....	Panamá.....	45
VENEZUELA.....	La Guaira.....	2
Total.....		258

LIBRO DEL MOVIMIENTO DE EXTRANJEROS

Cuadros recibidos en el mes.....	373
Cantidades asentadas en el libro.....	1,492

NOMBRES ESCRITOS EN LOS SIGUIENTES LIBROS

En el cronológico de cédulas expedidas fuera de Bogotá	1,524
En el cronológico de cédulas expedidas en Bogotá.....	35
En el de cédulas refrendadas.....	41
En el de cédulas de Bogotá (alfabético).....	35
Suma.....	1,635

OFICIOS DIRIGIDOS A LOS

Alcaldes.....	309
Cónsules.....	37
Varios.....	10
Ministros.....	3
Comandantes de Resguardo.....	10
Empleados de la Policía.....	11
Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales.....	11
Circular a catorce Gobernadores.....	1
Circular a diez Comandantes.....	1
Circular a sies Gerentes de los Ferrocarriles.....	1
Total.....	1,394

Telegramas dirigidos, 19.

OFICIOS RECIBIDOS DE LOS

Alcaldes.....	196
Cónsules.....	38
Varios.....	8
Ministros.....	5
Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales.....	19
Comandantes del Resguardo.....	10
Empleados de la Policía.....	12
Total.....	289

Telegramas 11.

Extranjeros registrados.....	35
Con cédulas.....	29
Así: pagadas.....	27
Gratis.....	2
Sin cédula.....	6
Duplicados.....	1
Cédulas refrendadas.....	41

Prontuarios abiertos a extranjeros que residen fuera de Bogotá, en la Sección de Cédulas Municipales (C. M.), 1,500.

(Con éste número se completan diez mil quinientos prontuarios de extranjeros cedulados fuera de Bogotá).

—

En vista de la necesidad de terminar cuanto antes la formación de los prontuarios y de llevar al día los libros de entrada de extranjeros, de salidas de extranjeros, el alfabético de cédulas expedidas fuera de Bogotá, de certificados consulares, de cartas de naturalización y el de decretos de expulsión de extranjeros, muy atentamente me permito reiterar la petición de que sean restablecidos los empleados que prestaban sus servicios en esta Oficina.

Juzgo un deber no terminar este informe sin haber dado antes al señor Director las más expresivas gracias por el interés que tomó en dotar esta Sección de los elementos que hacían falta para su correcto funcionamiento.

Con sentimientos de consideración y aprecio, me es grato suscribirme de usted atento y seguro servidor,

VÍCTOR LOMBANA

—

Informe de la Oficina de Estadística.

Resumen de los trabajos ejecutados por las distintas dependencias de la Policía en el mes de marzo de 1930.

PREFECTURA JUDICIAL

Esta Oficina repartió y despachó, sumarios, 352.

JUZGADOS DE POLICÍA

Juzgado 1.º

Sumarios: iniciados y entraron, 78; despachados, 43.

Juzgado 2.º

Sumarios: iniciados y entraron, 47; despachados, 42.

Juzgado 3.º

Sumarios: iniciados y entraron, 50; despachados, 59.

Casos verbales: despachados, 19.

Multas, \$ 161.

Juzgado 4.º

Sumarios: iniciados y entraron, 64; despachados, 59.

Juzgado 5.º

Sumarios: iniciados y entraron, 103; se despacharon, 79.

Juzgado 6.º

Sumarios: iniciados y entraron, 66; despachados, 29.

Juzgado 7.º

Sumarios: iniciados y entraron, 69; despachados, 61.

Juzgado 8.º

Sumarios: iniciados y entraron, 69; despachados, 51.

Juzgado 9.º

Sumarios: iniciados y entraron, 31; despachados, 22.

Juzgado 10.

Sumarios: iniciados y entraron, 37; despachados, 52.

Juzgado 11.

Sumarios: iniciados y entraron, 46; despachados, 32.

Juzgado 12.

Sumarios: iniciados y entraron, 37; despachados, 40.

Juzgado 13.

Sumarios: iniciados y entraron, 79; despachados, 92.

Juzgado permanente.

Casos verbales: despachados, 208.

Denuncios recibidos, 778.

Multas y conmutaciones, \$ 171.

CLÍNICA DE PERMANENCIA

Heridos atendidos, 382.

SERVICIO MÉDICO

(Hospital de San José).

Heridos atendidos, 43.

Inyecciones aplicadas, 335.

Enfermos operados, 5.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN

Trabajos ejecutados, 1,999.

PREFECTURA DE VIGILANCIA

Trabajos ejecutados, 2,998.

HABILITACIÓN

Trabajos ejecutados, 1,920.

PREFECTURA DE DETECTIVISMO

Citaciones, 1,634.

Capturas, 226.

BANDA DE MÚSICA

Trabajos ejecutados, 232.

IDENTIFICACIÓN CIENTÍFICA

Trabajos ejecutados, 1,418.

DIVISIÓN DE BOMBEROS

Trabajos ejecutados, 273.

INTENDENCIA

Trabajos ejecutados, 1,680.

POLICÍA ESPECIAL

(Sección 7.^a).

Trabajos ejecutados, 524.

ARCHIVO

Trabajos ejecutados, 1336.

JUZGADO DE GIRARDOT

Sumarios: iniciados y entraron, 14; despachados, 18.

Casos verbales: despachados, 18.

Bogotá, abril 26 de 1930.

L. RUBIANO R.,

Jefe de Estadística y Archivo.

Resumen de los trabajos ejecutados por las distintas dependencias de la
Policía en el mes de abril de 1930.

PREFECTURA JUDICIAL

Esta Oficina repartió y despachó sumarios, 274.

JUZGADOS DE POLICÍA

Juzgado 1.º

Sumarios: iniciados y entraron, 52; despachados, 49.

Juzgado 2.º

Sumarios: iniciados y entraron, 67; despachados, 66.

Juzgado 3.º

Sumarios: iniciados y entraron, 36; despachados, 48.

Casos verbales, despachados, 18.

Multas, \$ 190.

Juzgado 4.º

Sumarios: iniciados y entraron, 50; despachados, 59.

Juzgado 5.º

Sumarios: iniciados y entraron, 56; despachados, 70.

Juzgado 6.º

Sumarios: iniciados y entraron, 42; despachados, 36.

Juzgado 7.º

Sumarios: iniciados y entraron, 34; despachados, 42.

Juzgado 8.º

Sumarios: iniciados y entraron, 25; despachados, 73.

Juzgado 9.º

Sumarios: iniciados y entraron, 17; despachados, 18.

Juzgado 10.

Sumarios: iniciados y entraron. 30; despachados, 22.

Juzgado 11.

Sumarios: iniciados y entraron, 24; despachados, 25.

Juzgado 12.

Sumarios: iniciados y entraron, 4; despachados, 30.
Casos verbales, despachados, 46.

Juzgado 13.

Sumarios: iniciados y entraron, 62; despachados, 67.

Juzgado Permanente.

Casos verbales, despachados, 310.
Denuncias recibidos, 699.
Multas y conmutaciones, \$ 242.

CLÍNICA DE LA PERMANENCIA

Heridos atendidos, 381.

SERVICIO MÉDICO

(Hospital de San José).

Enfermos atendidos, 61.

Inyecciones aplicadas, 258.

Operados, 3.

Otros trabajos, 573.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN

Trabajos ejecutados, 2,165.

PREFECTURA DE VIGILANCIA

Trabajos ejecutados, 3,082.

HABIBITACIÓN

Trabajos ejecutados, 1,808.

BANDA DE MÚSICA

Trabajos ejecutados, 185.

PREFECTURA DE DETECTIVISMO

Trabajos ejecutados, 1,773.

IDENTIFICACIÓN CIENTÍFICA

Trabajos ejecutados, 1,305.

DIVISIÓN DE BOMBEROS

Trabajos ejecutados, 243.

INTENDENCIA

Trabajos ejecutados, 942.

POLICÍA ESPECIAL

(Sección 7.ª)

Trabajos ejecutados, 424.

ARCHIVO

Trabajos ejecutados, 1,311.

JUZGADO DE GIRARDOT

Sumarios: iniciados y entraron, 19; despachados, 19.

Casos verbales, despachados, 18.

Multas, \$ 16.

Bogotá, mayo 21 de 1930.

L. RUBIANO R.,

Jefe de Estadística y Archivo.

**Informe del Juzgado XIII
de Policía.**

RELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES VERBALES DICTADAS EN EL MES DE
MARZO DE 1930, POR EL JUZGADO XIII DE LA POLICÍA JUDICIAL
NACIONAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y VAGANCIA

1. Marco Antonio Jiménez, por suposición de título. Hijo de José María Jiménez y Cruz Piraján, de cuarenta años de edad, casado con Hermelinda Avendaño, natural de Pesca, vecino de Bogotá y panadero. Ocho días de arresto.

2. María Rodríguez, por hurto de menor cuantía. Hija de Juan Londoño y María Rodríguez, de veinte años de edad, natural y vecina de Bogotá y casada. Quince días de reclusión.

3. Mercedes o Elvira González o Sánchez, por hurto de menor cuantía. Hija de Aurelio Sánchez y Evangelina Díaz, de veinticinco años de edad, casada con Joaquín Ramos o Rambao, natural de Funza y vecina de Bogotá. Sesenta días de reclusión.

4. Adán Bonilla, por ratería. Hijo de Miguel Bonilla e Indalecia Camargo, natural de Paipa, vecino de Bogotá, de diez y ocho años de edad, soltero y albañil. Un año de confinamiento.

5. Luis Alberto Castillo (alias el Bobo), por vagancia. Hijo de Ernesto Castillo y Ana Morales, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Bogotá, soltero y mecánico. Un año de confinamiento.

6. Luis Eduardo Ospina Valbuena, por ratería. Hijo de Benjamín Ospina y Bárbara Valbuena, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Bogotá, pintor y católico. Diez y ocho meses de confinamiento.

7. Cecilio Mora Navarrete o Pablo Morales, por vagancia. Hijo de Pablo Mora y Aquilina Navarrete, natural de Vélez, vecino de Bogotá, soltero, jornalero y de veinticinco años de edad. Un año de confinamiento.

8. Pedro Ramírez o Manuel Rosas, o Juan Sánchez, por vagancia. Hijo de Martín Ramírez o Prieto y Carmen Rosas, natural del Socorro, vecino de Bogotá, de veintitrés años de edad y jornalero. Un año de confinamiento.

9. Indalecio Vera Gómez, por estafa de menor cuantía. Hijo de Alejo María Vera e Inés Gómez, natural de La Vega. (Antioquia), de veintiséis años de edad, soltero y carpintero. Cuatro meses de reclusión.

10. José Barbosa o José Agapito López, por ratería. Hijo de Arturo López y de María del Carmen López, natural de Fusagasugá, de diez y ocho años de edad, soltero, vecino de Bogotá y pintor. Diez y ocho meses de confinamiento.

11. Antonio Torres o Antonio María Lersundi, por ratería. Hijo de Luciano Lersundi e Isabel Hernández, natural y vecino de Bogotá, de diez y nueve años de edad, soltero y chofer. Un año de confinamiento.

12. Belisario Riaño o Rafael Rodríguez o Vicente Miranda, por vagancia. Hijo de Abelardo Riaño y Ana Barbosa, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Bogotá y carpintero. Un año de confinamiento.

13. Francisco Madicael Franco, por vagancia. Hijo de Belisario Franco y Fidelina Castillo, natural y vecino de Bogotá, de diez y nueve años de edad, soltero y latonero. Diez y ocho meses de confinamiento.

14. James Gordon (jamaicano), por estafa de menor cuantía. Hijo de James Gordon y Mary Reckford, natural de Kingston, casado, cocinero y de cuarenta y cinco años de edad. Sesenta días de reclusión.

15. Campo Elias Ardila Fonseca, por vagancia. Hijo de Manuel Fonseca y Betsabé Ardila, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Vélez o San Antonio de Pare (Santander del Norte), embetunador y zapatero y soltero. Un año de confinamiento.

Bogotá, abril 30 de 1930.

El Secretario del Juzgado 13,

Ismael López Trujillo.

Informe de la Oficina de Identificación Científica.

MOVIMIENTO DE IDENTIFICADOS, SEGÚN CAUSA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1930

CAUSA	Sin antecedentes.	Con antecedentes.	Con nombre cambiado.
Extranjeros.....	35	5	
Refrendaciones.....	27		
Cédulas municipales.....	12		
Cédulas de identidad.....	9		
Aspirantes.....	3		
Antecedentes.....	4	3	2
Sindicados de vagancia.....	6	10	
Sindicados de vagancia y ratería.....	6	3	1
Sindicados de hurto.....	6	7	3
Sindicados de robo.....	3	5	4
Sindicados de estafa.....	4	3	1
Sindicados de ratería.....	2	4	1
Sindicados de circulación de moneda falsa....	1	1	
Sindicados de circulación y falsificación de billetes.....	1		
Sindicados de incendio.....		1	
Tentativa de estafa.....	4	1	
Tentativa de hurto.....	1	1	
Condenados por hurto.....	13	2	3
Condenados por estafa.....	1	1	
Condenados por ultrajes.....	1		
Condenados por abuso de confianza.....	4		
Empleado.....	1		
Totales.....	144	47	15

Bogotá, abril 30 de 1930.

MOVIMIENTO DE IDENTIFICADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1930,
SEGÚN LA AUTORIDAD QUE LA SOLICITÓ

AUTORIDAD	Sin antecedentes.	Con antecedentes.	Con nom- bre cam- biado.
Sección 7. ^a de Policía.....	75	5	
Prefectura de Vigilancia.....	3		
Prefectura de Detectivismo.....	1		
Inspector de Policía de Pacho.....	3	1	
Juez 1. ^o de Policía.....	3	4	
Juez 2. ^o de Policía.....	3	2	
Juez 3. ^o de Policía.....	5	5	2
Juez 4. ^o de Policía.....	1		
Juez 6. ^o de Policía.....		1	
Juez 7. ^o de Policía.....		1	
Juez 9. ^o de Policía.....			2
Juez 10 de Policía.....	1		3
Juez 11 de Policía.....	1	1	2
Juez 12 de Policía.....	9	14	1
Juez 13 de Policía.....	11	9	2
Juez Permanente.....	19	4	3
Oficina de Identificación.....	9		
Totales.....	144	47	15

Bogotá, abril 30 de de 1930.

ARCHIVO DACTILOSCÓPICO

Existencia de fichas el 31 de marzo de 1930.....	4,253
Ingreso en el mes de abril.....	170
Existencia el 30 de abril.....	4,423

ARCHIVO PATRONÍMICO

Existencia de tarjetas el 31 de marzo.....	23,817
Ingreso en el mes de abril.....	333
Existencia el 30 de abril.....	24,150

ARCHIVO ANTROPOMÉTRICO

Existencia de fichas el 31 de marzo.....	3,274
Retiradas en abril por identificación Vucetich.....	15
Existencia el 30 de abril.....	3,259

GABINETE FOTOGRÁFICO

Existencia de negativos el 31 de marzo.....	1,171
Ingreso en el mes de abril.....	102
Existencia el 30 de abril.....	1,273

Copias impresas hasta el 31 de marzo.....	4,281
Copias impresas en el mes de abril.....	545
Existencia el 30 de abril.....	4,826

Bogotá, abril 30 de 1930.

OFICIOS DIRIGIDOS POR LA OFICINA, DURANTE EL MES DE ABRIL
DE 1930

A la Dirección General.....	3
A la Estadística.....	1
A la Intendencia.....	1
Al Juez 1.º de Policía.....	9
Al Juez 2.º de Policía.....	3
Al Juez 3.º de Policía.....	11
Al Juez 5.º de Policía.....	2
Al Juez 6.º de Policía.....	2
Al Juez 7.º de Policía.....	1
Al Juez 9.º de Policía.....	1
Al Juez 10 de Policía.....	3
Al Juez 11 de Policía.....	4
Al Juez 12 de Policía.....	24
Al Juez 13 de Policía.....	28
Total.....	93

Bogotá, abril 30 de 1930.

Expulsión de extranjeros.DECRETO NUMERO 594 DE 1930 ~~11~~

(ABRIL 10)

por el cual se expulsa del país a unos extranjeros.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades, y vistos los expedientes formados en los Juzgados I y XIII de la Policía Nacional, de los cuales se desprende que Cristóbal Bustamante Pérez (ecuatoriano), Francisco Abad García (ecuatoriano), Guillermo Lazo Benavides (chileno), Carlos García Brawn o Braon (mejicano), María Teresa Gómez Bustamante (ecuatoriana) y Biane Jeane (francesa), son extranjeros de hábitos viciosos, lo cual los coloca en el caso del aparte c) del artículo 2.º de la Ley 103 de 1927, y que, además, con excepción de dos de ellos, los otros entraron al país sin el pasaporte respectivo, quedando, por lo mismo, comprendidos en el aparte a) del artículo citado y de la disposición contenida en el artículo 9.º del Decreto ejecutivo número 799 de 1928, que reglamenta dicha Ley,

DECRETA:

Expúlsase del territorio Nacional a los ecuatorianos Cristóbal Bustamante Pérez, Francisco Abad García y María Teresa Gómez de Bustamante, al chileno Guillermo Lazo Benavides, al mejicano Carlos García Brawn o Braon y a la francesa Biane Jeane, y dense en consecuencia las órdenes del caso al Director General de la Policía Nacional para el pronto cumplimiento de este Decreto.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de abril de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO

DECRETO NUMERO 627 DE 1930

(16 DE ABRIL)

por el cual se expulsa del país a un extranjero.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Expúlsase del territorio nacional a la francesa Louise Germaine Gergoille, por hallarse comprendida en el caso del aparte a) del artículo 2.º de la Ley 103 de 1927, según se desprende del expediente formado al efecto por los Jueces I y XIII de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 16 de abril de 1930.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO



CRISTÓBAL BUSTAMANTE PÉREZ

(Fotografía tomada el mes de enero de 1930).

Hijo de Enrique Bustamante y de Ana María Pérez; nación, Ecuador; Provincia, Pichincha; ciudad, Quito; nacido el año de 1910; estado civil, casado; profesión, sastre; ¿lee? sí; ¿escribe? sí; estatura, 1 metro 56 centímetros; cuerpo, robusto; color: del cutis, moreno; del cabello, castaño oscuro; imberbe; frente inclinada vertical; cejas, arqueadas separadas, pobladas, castaño oscuro; párpados, normales; ojos, color pardo; nariz, dorso recto; base, horizontal; boca, pequeña; labios gruesos; mentón vertical; orejas, grandes, lóbulo separado.

Individual dactiloscópica, V 3343 - V2242.

Entró al país sin pasaporte, por Ipiales, en el mes de mayo de 1929, procedente del Ecuador.

Prontuario número 130 S. E., correspondiente al archivo de la Sección 7.^a de la Policía Nacional. Ramo de Extranjeros. Bogotá.



ANGEL FRANCISCO ABAD GARCÍA

(Fotografía tomada el 21 de diciembre de 1929 .

Hijo de Marcos Abad y de Emilia García; nación, Ecuador; Provincia, Guayas; ciudad, Guayaquil; nacido el 6 de abril del año de 1907; estado civil, soltero; profesión, guarnecedor; ¿lee? sí; ¿escribe? sí; estatura, 1 metro 56 centímetros; cuerpo, delgado; color: del cutis, moreno; del cabello, castaño oscuro, liso; de la barba, castaño oscuro; frente inclinada, entrante; cejas arqueadas separadas, escasas, castaño oscuro; párpados, normales; ojos, color pardo; nariz, dorso recto; base horizontal; boca, grande; labios, gruesos; mentón, entrante, alto grueso; oreja pequeña, lóbulo adherido.

Individual dactiloscópica, E 4333—I 4222.

Entró al país, sin pasaporte, por el puerto de Buenaventura el 24 de octubre de 1929, a bordo del vapor *Manizales*, procedente de Guayaquil.

Prontuario número 127 S. E., correspondiente al archivo de la Sección 7.^a de la Policía Nacional. Ramo de Extranjeros. Bogotá.



MARÍA TERESA GÓMEZ DE BUSTAMANTE

(Fotografía tomada el mes de enero de 1930).

Hija de Lorenzo Gómez y de Petita Ramos; nación, Ecuador; Provincia, Pichincha; ciudad, Quito; nacida el 21 de julio del año de 1909; estado civil, casada; profesión, aplanchadora; ¿lee? sí; ¿escribe? sí; estatura, 1 metro 45 centímetros; cuerpo, mediano; color: del cutis, blanco pálido; del cabello, castaño oscuro, lacio; frente angosta, vertical; cejas arqueadas separadas, castaño oscuro; párpados, normales; ojos, color pardo; nariz, dorso recto afilado; base, levantada; boca, mediana; labios, regulares; mentón, vertical; cejas, regulares; lóbulo separado.

Individual dactiloscópica, V 4343—V 3222.

Entró al país sin pasaporte, por Ipiales, procedente del Ecuador, el 12 de noviembre de 1929.

Prontuario número 129 S. E., correspondiente al archivo de la Sección 7.^a de la Policía Nacional. Ramo de Extranjeros. Bogotá.



GUILLERMO LAZO BENAVIDES

(Fotografía tomada el mes de enero de 1930).

Hijo de Segundo Lazo y de Rosa Benavides; nación, Chile; Provincia, Antofagasta; ciudad, Antofagasta; nacido el 30 de julio del año de 1907; estado civil, soltero; profesión, mecánico; ¿lee? sí; ¿escribe? sí; estatura, 1 metro 62 centímetros; cuerpo, robusto; color: del cutis, moreno; del cabello, castaño oscuro; de la barba, castaño oscuro; frente inclinada vertical; cejas arqueadas, separadas, pobladas, castaño oscuro; párpados, normales; ojos color pardo; nariz, dorso recto; base, horizontal; boca, grande; labios delgados; mentón, vertical; orejas grandes, lóbulo adherido.

Individual dactiloscópica, V. 2333—V. 4222.

Entró al país, sin pasaporte, por el puerto de Buenaventura en el mes de octubre de 1929, procedente de El Callao (Perú).

Prontuario número 128 S. E., correspondiente al archivo de la Sección 7.^a de la Policía Nacional. Ramo de Extranjeros. Bogotá.



CARLOS GARCÍA BROWN O BRAON

Hijo de José Baratá y de Josefa García; nación, Cuba; Provincia, Habana; ciudad, Habana; nacido el año de 1892; estado civil, casado; profesión, comercio; ¿lee? si; ¿escribe? si; vino al país el año de 1921; estatura, 1 metro 72 centímetros; cuerpo, robusto; color: del cutis, moreno; del cabello, castaño oscuro, crespo abundante; de la barba, castaño oscuro; frente, arcos p., inclinación vertical; cejas arqueadas, separadas, pobladas; párpados, normales; ojos, color anaranjado; nariz, dorso recto, base horizontal; boca grande; mentón, vertical alto p.; orejas, grandes, lóbulo separado.

Individual dactiloscópica, E 1333—I 1222.

Prontuario número 43 S. E., archivo de la Sección 7.ª de la Policía Nacional. Ramo de Extranjeros. Bogotá.

La verdadera nacionalidad de Carlos García Brown o Braon es mejicana, según aparece del pasaporte número 5 de fecha 13 de marzo de 1930, expedido por el señor Ministro de Méjico en Bogotá.



LOUISE GERMAINE CEYROLLE

Hija de Juan Ceyrolle y de Ana Coudett; nación, Francia; Provincia, Correze; ciudad, Plos de Forges; nacida el 25 de mayo de 1903; estado civil, soltera; profesión, artista; ¿lee? sí; ¿escribe? sí; estatura, 1 metro 65 centímetros; cuerpo, regular; instrucción, regular; color: del cutis, blanco; del cabello, castaño medio; frente, vertical; cejas ligeramente arqueadas; párpados, normales; ojos, color pardo medio; nariz, dorso recto, base horizontal; boca mediana; labios, normales; mentón, vertical; orejas, pequeñas, lóbulo separado.

Prontuario número 142 S. E., correspondiente al archivo de la Sección 7.^a de la Policía Nacional. Ramo de Extranjeros. Bogotá.

El Secretario de la Sección 7.^a,

JOSÉ BIRCHENALL

LEGISLACION DACTILOSCOPICA

LEY QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DACTILOSCÓPICA EN EL ECUADOR

El Congreso de la República del Ecuador

DECRETA:

Artículo 1.º Se establece en la República del Ecuador, dependiente del Ministerio del Interior, el registro de identificación dactiloscópica.

Artículo 2.º Todo habitante de la República del Ecuador, mayor de diez y seis años, está obligado a obtener su cédula de identidad, y a renovarla cada año.

Artículo 3.º La exhibición de la cédula de identidad será obligatoria:

1.º Para acreditar la identidad personal, al ejercitar acciones o derechos propios o en representación de terceros, ante los poderes públicos, en gestiones judiciales o administrativas, y en general en todos los casos en que por leyes, decretos, acuerdos u ordenanzas, fuese requerida.

2.º Para el ejercicio de los derechos políticos, el desempeño de funciones o empleos públicos y el ejercicio de profesiones, artes, oficios, etc.

Artículo 4.º Los funcionarios públicos y las autoridades, en los actos en que intervengan o que autoricen por razón de su cargo, exigirán la exhibición de la cédula de identidad a las personas que concurran.

Artículo 5.º Para los efectos de los artículos 3.º y 4.º precedentes, los funcionarios o empleados públicos consignarán en las actas expedientes, y en general, en los instrumentos correspondientes, el lugar de la inscripción y los números de las respectivas cédulas.

Artículo 6.º La cédula de identidad contendrá:

1.º Los nombres y apellidos, la fecha y lugar del nacimiento, nacionalidad, estado civil, nombre y apellido de los padres, profesión u ocupación, instrucción, domicilio anterior y actual.

2.º Su filiación y fotografía.

3.º Su firma, la constancia de si lee y escribe y la impresión digital del pulgar derecho.

4.º El sello de la oficina que la expide y la firma del empleado.

Artículo 7.º Las cédulas de identidad serán expedidas únicamente por las Oficinas de Registro de Identificación Dactiloscópica, cuyo servicio será secreto, quedando expresamente prohibido, bajo pena de cien a quinientos sucres, que la impondrán las autoridades de policía, la exhibición en público de retratos y fichas de cualquier naturaleza. Las pruebas de identidad sólo pueden ser suministradas a los jueces, autoridades públicas y policías de la República y del Extranjero.

Artículo 8.º El registro de identificación personal comprenderá:

Las impresiones digitales, según la clasificación Vucetich.

La filiación o datos civiles.

La descripción morfológica.

Los datos judiciales y de conducta, y la fotografía, de conformidad con lo prescrito en las letras *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 3.º del Convenio suscrito en la Conferencia Internacional Suramericana de Policía, celebrada en Buenos Aires en 1920.

Artículo 9.º La falsedad en las declaraciones que deberán hacerse al registrarse la identificación personal, será castigada con prisión de un mes a un año, o multa de cien a quinientos sucres, que la impondrá, previa información sumaria, cualquiera autoridad de policía.

La falsificación, expedición ilegal o alteración de la cédula, constituirá la infracción prevista en el artículo 185 del Código Penal.

Artículo 10. Las personas que estando obligadas a obtener su cédula de identidad, carecieren de ella o no la exhibieren en los casos determinados por esta Ley, incurrirán en contravención de cuarta clase, y serán juzgadas con arreglo al Código de Policía.

En igual pena incurrirán los funcionarios que omitieren el cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5.º de la presente Ley.

Los representantes legales, jefes de oficina, fábricas, talleres, casas comerciales, los propietarios agrícolas, patrones, directores de colegios y casas de beneficencia, y en general todos aquellos que tuvieren bajo su dependencia a otras personas, incurrirán en la misma pena, si carecieren aquéllas de su respectiva cédula de identidad.

Artículo 11. Las personas que trasladen su residencia a un lugar distinto de aquel en que está registrada su identificación, estarán obligadas a hacer visar su cédula en la oficina de la nueva residencia, dentro de los primeros seis días de su llegada.

Artículo 12. A los extranjeros transeúntes les servirá de cédula de identidad la exhibición de su pasaporte, durante los primeros quince días de su permanencia en el país; pasado este tiempo, quedarán sujetos a lo prevenido en el artículo 10.

Artículo 13. La impresión digital del pulgar derecho, con indicación del número de la cédula personal y de la Oficina de Registro expedidora, será considerada como la prueba más concluyente de la identidad, y prevalecerá sobre cualesquiera otras.

Suplirá también la firma en todo caso que no se sepa o no se pueda firmar.

Artículo 14. La cédula de identidad es de tres clases:

La de primera clase corresponderá a las personas que gocen de una entrada, por renta o remuneración, *superior a doscientos cincuenta sucres mensuales*, y por su expedición se pagarán *cinco sucres*.

La segunda clase corresponderá a las personas cuya renta o remuneración sea inferior a *doscientos cincuenta sucres por mes*, y por su expedición se pagarán *dos sucres*.

La tercera clase estará exenta de toda contribución o pago, y corresponderá a las siguientes personas:

- 1.º A los asilados en los hospicios, casas de tolerancia, locos, etc.; en general, en toda casa de beneficencia pública.
- 2.º A los mendigos, los inhábiles para el trabajo, los que carezcan de medios de subsistencia.
- 3.º A las personas *sub judice*.

Artículo 15. Las autoridades de policía son competentes para el juzgamiento de las infracciones a la presente Ley.

Artículo 16. Esta Ley empezará a regir en el territorio de la República el día 1.º de enero de 1925.

Disposición transitoria.

Autorizase al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato con don Ernesto Sáenz Viteri, en virtud del cual éste deberá obligarse a establecer, organizar y dirigir personalmente el servicio de identificación dactiloscópica en la República, conforme a los métodos establecidos en la República Argentina, con oficinas principales en todas las ciudades cabeceras de Provincia y en las poblaciones cabeceras de Cantón más importantes, por el término de diez años, señalándole al contratista como remuneración de sus servicios, y para el pago de empleados y el sostenimiento de una escuela moderna de policía en el puerto de Guayaquil, el 50 por 100 de la renta que produzca el impuesto por identificación dactiloscópica. El Gobierno, con el 50 por 100 restante, reintegrará los gastos que el Contratista comprobare haber hecho o hiciere en lo sucesivo, en muebles, útiles y demás enseres, ya de las Oficinas de Registro de Identificación Dactiloscópica, ya de la Escuela Moderna de Policía.

La Ley ecuatoriana es la segunda que se sanciona en el mundo por un Cuerpo legislativo en función constitucional regular. La primera lo fue por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el 20 de julio de 1916. Esta es enteramente original, y podemos decirlo, sirve de inspiración a la excelente Ley de la República hermana, puesto que si bien su texto difiere en detalles, los conceptos fundamentales de la de aquella Provincia son los mismos.

Es para nosotros muy interesante ver de qué manera es aceptada la técnica de Vucetich, tanto en *dactiloscopia* como en *filiación*, pues con arreglo al artículo 8.º de la Ley, el sistema de identificación adoptado es el de aquel maestro, y la filiación, descripción morfológica, datos judiciales, etc., son los del Convenio Internacional Sudamericano de Policía, celebrado en Buenos Aires en 1920. Este Convenio no es sino el que tuvo lugar en esa ciudad el mes de octubre de 1905, inspirado y presidido por Vu-

cetich, que al preconizarlo en el tercer Congreso Científico Latinoamericano de Río de Janeiro (julio de 1905), consigue la celebración de la Conferencia Internacional de Policía y el consiguiente *Convenio* entre las Policías de Río de Janeiro, Montevideo, Santiago de Chile y Buenos Aires. En 1920 se introdujeron al de 1905 insignificantes cambios de forma.

Debemos decir, al respecto, que las bases técnicas de ambos convenios son las que Vucetich creó y aplicó en su gabinete de la Policía de La Plata, a contar del año 1891, puesto que ya en éste introdujo, en el servicio público a su cargo (que lo era el antropométrico), su sistema de impresiones digitales, y en 1895, el de filiación "Provincia de Buenos Aires," adoptado por el Gobierno de esta última, según Decreto de 6 de noviembre.

Además corresponde establecer aquí que la *cédula de identidad* aparece como creación definida y terminada cuando Vucetich la propone en la Conferencia a que hemos aludido, aceptada por ésta sin discusión, según consta del acta respectiva. (Véase: *Convenio*, mcmv, página 34, y también *Boletín de Policía*, Santiago de Chile, 1.º de septiembre de 1905, y *Revista de Policía*, de Montevideo, 1905).

INFORMACION GENERAL

CONCEPTO DEL CONSULADO DE COLOMBIA EN VALENCIA (ESPAÑA)

Consulado de Colombia—Valencia—Número 22—31 de marzo de 1930.

Señor Director de la Policía Nacional (Sección 7.ª)—Bogotá.

Honorable señor:

Me es grato acusarle recibo de su atenta comunicación número 4537 de 18 del pasado mes de febrero, en la que se digna informarme del paradero de doña Felicidad de la Moneda, precisando la actual situación de la referida señora, informes que acreditan la admirable organización de nuestra Policía, que a ese respecto nada tiene que envidiar a las mejor organizadas de Europa.

La información citada la he transmitido a la persona que se interesaba por el paradero de la señora de la Moneda.

Me complazco en remitirle adjuntas las fichas de los individuos pasaportados para Colombia durante el mes que hoy termina.

Sin otro particular, tengo el honor de reiterarme de usted atento y seguro servidor, que su mano estrecha.

JOSÉ CANDELA ALBERT

LOS "CARNETS" EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 583 de la orden del Cuerpo, para el día 20 de mayo:

Esta Dirección ha tenido conocimiento de que en noches pasadas el Agente número 46 de la División de Servicios Especiales, de manera incivil, y contra lo que en repetidas ocasiones ha ordenado la Dirección, desconoció el *carnet* que le presentó el Excelentísimo señor Ministro de Panamá, residente en Colombia, dando con ello una nota de completa ignorancia y desconocimiento de sus deberes, pues esos *carnets* están firmados por el Director del Cuerpo, y por consiguiente deben respetarlos.

Además, es un deber de cultura tratar con los miramientos y las consideraciones que merecen por su elevada jerarquía los distinguidos personajes a quienes se les han dado.

De manera especial se encarece a los Jefes, una vez más, que den instrucciones claras y precisas a sus subalternos sobre el particular, para evitar que la Policía se exhiba de manera inculta y manifieste ignorancia en asuntos tan elementales.

SOBRE EL AUMENTO DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Artículo 584 de la orden del Cuerpo para el día 20 de mayo:

La Dirección está seriamente preocupada por la manera alarmante como han aumentado en estos últimos días los delitos contra la propiedad, pues del informe del Juzgado Permanente aparece que en el turno del 13 al 14 del presente se registraron treinta y siete casos de esa naturaleza, lo que demuestra un aumento considerable en pocos días, y hace necesario e indispensable que todas las fuerzas de la Policía trabajen con actividad y celo, a fin de salvar a la sociedad de los delincuentes, que a todas horas del día y de la noche atacan sus intereses.

Es preciso y urgente que los Jefes de las Divisiones de Vigilancia hagan un esfuerzo supremo para ayudar eficazmente a la Dirección en la labor que ha emprendido de prevenir por todos los medios a su alcance los delitos contra la propiedad, para lo cual deben instruir convenientemente a los Comisarios y Agentes, sobre la vigilancia activa contra los vagos y rateros, y establecer además todas las medidas que a su juicio crean acertadas para garantizar los intereses de los asociados.

La Dirección estima que si los Jefes Divisionarios se interesan vivamente en este asunto, vigilan personalmente el servicio de día y de noche, y en una palabra, cumplen como lo han hecho hasta hoy, con sus deberes, se obtendrán resultados prácticos e inmediatos, y se harán cesar, o por lo menos disminuir, los delitos contra la propiedad.

ATENCIONES DE LA TROPICAL OIL COMPANY, POR LA MUERTE VIOLENTA
DE UN POLICÍA DE SERVICIO EN BARRANCABERMEJA

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 1.^a—Número 738—Bogotá, mayo 14 de 1930.

Señor Director General de la Policía Nacional.—En su Despacho.

Transcribo a usted la siguiente comunicación para su conocimiento y fines pertinentes:

“Tropical Oil Company—Apartado número 335—Bogotá, mayo 12 de 1930.

“Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

“En nombre de la Compañía que represento, y en el mío propio, quiero expresar a Su Señoría y al Gobierno nuestra sincera condolencia por el asesinato del Agente de la Policía Nacional en Barrancabermeja, mientras cumplía con sus deberes.

“Al propio tiempo me tomo la libertad de presentar nuestro pésame por lo ocurrido al Cuerpo de la Policía Nacional de que hacía parte el extinto.

“De Su Señoría muy respetuoso servidor,

“HERMAN A. METZGER,
“Representante Ejecutivo de la
“Tropical Oil Company.”

Soy de usted atento servidor,
Por el Ministro, el Secretario,

FRANCISCO CASTILLA G.

Tropical Oil Company—Bogotá, mayo 21 de 1930.

Señor Director de la Policía Nacional—En su Despacho.

Como homenaje de nuestra parte a la memoria del señor Rafael Fernández Roa, Agente de la Policía Nacional, que en cumplimiento de los deberes anexos a su cargo perdió la vida, al propio tiempo que nuestro empleado, señor Paul Keating, en el asalto de que ambos fueron víctimas el día 8 de los corrientes,

deseáramos extender a la familia del citado Agente el beneficio del seguro de vida que se acostumbra respecto de aquellas personas que mueren en servicio de la Compañía.

Si a la realización de este deseo nuestro no tiene usted objeciones que hacer, le agradeceremos que nos informe cuál era el sueldo anual de que disfrutaba el referido Agente y que nos permita enviar por medio de usted nuestro cheque a la familia.

Anticipamos a usted las debidas gracias por su respuesta, y nos quedamos sus muy atentos y seguros servidores,

H. A. METZGER,
Representante Ejecutivo.

NOTA DE LA DIRECCIÓN—La Dirección General de la Policía contestó de conformidad las dos anteriores comunicaciones de la Tropical Oil Company, y las hizo insertar en las respectivas ordenes del Cuerpo, para conocimiento general de los miembros de la Policía.

DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE PUBLICIDAD DE LAS NOTICIAS DE LA POLICÍA.

Artículo 609 de la orden del Cuerpo para el día 18 de mayo:

La Dirección General ha venido notando, con bastante extrañeza, que a pesar de que en repetidas órdenes del día se ha prohibido a los empleados del Cuerpo que den informaciones a la prensa, ésta diariamente hace publicaciones de asuntos que cursan en las oficinas de la institución, y que por los detalles no dejan duda alguna de que provienen de datos suministrados por los empleados. Como esta clase de publicaciones, además de perjudicar las investigaciones quitan seriedad y acusan indiscreción en los funcionarios de la Policía, nuevamente se recuerda a todo el personal del Cuerpo que no pueden, por ningún motivo, sin previa consulta con la Dirección, dar datos o hacer publicaciones en la prensa, pues este Despacho está resuelto a cumplir la prevención que tantas veces se ha repetido, de imponer severas sanciones a los que infrinjan esta orden.

No cree la Dirección que las informaciones a la prensa obedezcan a un prurito de exhibicionismo, o mejor, de que el pú-

blico conozca las actividades de ciertos funcionarios, pues ello revelaría que domina en el Cuerpo una exagerada apreciación del deber cumplido del cual no deben hacer alarde los empleados, pues ello indicaría que el cumplimiento del deber es cosa rara o especialmente meritoria.

*República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General.
Número 1485—Bogotá, 22 de mayo de 1930.*

Señor Director de *El Tiempo*—En su Despacho.

La prohibición a los empleados del Cuerpo de que suministren informaciones a la prensa, se refiere única y exclusivamente a aquellos asuntos de carácter reservado, como las investigaciones, que necesitan, en la mayoría de los casos, de una absoluta discreción para que se pueda obtener un buen resultado, en lo cual creo que estará de acuerdo conmigo la prensa, y sobre todo el importante diario de usted.

En ningún caso se ha querido con esa medida impedir la publicidad de todos los demás asuntos que cursan en la Policía, y antes bien, el actual Director del Cuerpo, que ve con agrado que la prensa se ocupe en las actividades de los funcionarios de la institución, ha dispuesto que los informes que rinden los Jefes divisionarios sobre los casos que ocurren en el servicio de vigilancia, se pongan todos los días, de las ocho de la mañana en adelante, a disposición de los señores cronistas de la prensa, con el fin de que en esa fuente de abundante información tomen todos los datos que tengan a bien para publicarlos. El Juzgado Permanente y las oficinas de la Dirección reciben con placer y suministran con gusto a los representantes de la prensa todos los datos que no tengan carácter reservado.

Espero que usted, con su gentileza habitual, se dignará publicar ésta, como rectificación al suelto que con el mote de *Los casos de policía*, publica su leído diario en la edición, y me suscribo como su atento servidor y amigo,

JOSÉ MARÍA DÁVILA TELLO

LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE AUTOMOVILISMO

Academia Colombiana de Jurisprudencia—Bogotá, mayo de 1930.

Señor doctor Mauricio Mackenzie—En la ciudad.

A petición del Ministerio de Gobierno, la Academia Colombiana de Jurisprudencia ha resuelto preparar un código más o menos extenso de lo que pudiera llamarse Legislación Nacional sobre Automovilismo, que abarque por lo menos lo principal de tan indispensable materia en los aspectos civil, penal y procedimental, dejando los detalles y demás casos leves para la legislación departamental, y teniendo muy en cuenta el problema jurídico interdepartamental de muchos casos de automovilismo.

La Academia, por medio de su Presidente, ha designado a usted, para que en asocio de otro distinguido académico, el doctor Hernando Carrizosa (Alcalde de la ciudad), preste a la corporación el servicio, que será de gran trascendencia para el bien social, de preparar dicho código o ley general, y le anticipa las gracias más rendidas por el buen desempeño de tan importantísima comisión.

De usted muy atento servidor y colega.

El Secretario,

Arturo Quijano

La noticia anteriormente transcrita, que han publicado todos los diarios de esta capital, ha sido generalmente acogida con beneplácito, porque vendrá el nuevo código a llenar un vacío inapreciable de nuestra legislación.

Los jurisconsultos a quienes se les encomienda el trabajo que habrán de revisar después las Cámaras Legislativas para su definitiva adopción e incorporación al cuerpo de nuestras leyes, han sido bien escogidos, porque además de que son prestigios positivos del foro colombiano, conocen exactamente nuestras necesidades en el ramo de automovilismo y saben de la índole y demás circunstancias que informan el gremio de conductores de vehículos.

El doctor Carrizosa Pardo es un abogado de nota, que fue hasta hace poco Alcalde de este Distrito Capital, y el doctor Mackenzie es un joven de claros talentos que ha logrado en corto tiempo cimentar una posición culminante en el país.

Bien estará pues el nuevo código sobre automovilismo.

— — —

PRESOS POR VAGOS Y RATEROS ENVIADOS A LA COLONIA DE
“ACACÍAS” EN EL PRESENTE AÑO

Según datos que nos ha suministrado la Sección 3.^a, de Prisiones, del Ministerio de Gobierno, se han enviado a la Colonia Penal de *Acacias* en los meses transcurridos del presente año doscientos cuarenta y cinco (245) individuos condenados por vagos y rateros, a cumplir allí sus respectivas condenas.

En la ciudad hay listos para remitir doce condenados más.

En estas listas no están incluidos los siguientes, que se enviaron hace unos pocos días para el mismo destino penal:

Antonio Martínez, Carlos A. Castañeda, Carlos Julio Castillo, Jesús Aguirre, Rosendo Martínez, Luis Francisco Rojas, Salomón Rojas o José Vicente Castro, Jorge Pérez, Adán Bonilla o Camargo, Joaquin Ramos o Rambao, Guillermo Vanegas, Bernardo Bello, Luis Ortiz o Joaquín Riveros o Rodríguez, Ignacio Romero o Antonio Restrepo, Antonio Forero o Rafael Niño o Ernesto Ballesteros, Cecilio Mora Navarrete o Pablo Morales, Pedro Ramírez, Marco Tulio Buitrago, José Antonio Hurtado, Luis Francisco Amortegui, Luis Alberto Castillo, Luis Eduardo Ospina, Campo Elias Ardila Fonseca, José Barbosa o José Agapito López, Antonio Torres o Antonio María Lersundi, Gregorio González, Francisco Medicael Franco, Daniel Antonio Arcila, José Bermúdez, Misael Castrillón, Alfonso Gómez, Manuel Mosquera, Emilio Ramírez, Lorenzo Solís, Abraham Cordobés, Jesús Parra, José Santiago Gómez o José Gómez o Luis A. Fajardo, etc., etc., Belisario Riaño o Rafael Rodríguez o Vicente Miranda, Luis Alberto García o González, Parra o Manuel Mejía, José Vega o Carlos Julio Cortés, Luis Enrique Rodríguez, Peregrino Salas, Luis Eduardo Rojas, Luis Gómez.

LA POLICÍA NACIONAL Y LA "CRUZ ROJA"

El día 28 del presente mes de mayo la Dirección General de la Policía hizo circular la siguiente orden para cumplimiento de los miembros del Cuerpo:

"Artículo 664. Deseosa la Dirección de contribuir al buen éxito de la medida adoptada por la Cruz Roja Nacional, tendiente a que el día de mañana domingo primero de junio todos los buses de servicio público doblen sus tarifas para destinar la mitad del producido a aquella benéfica institución, encarece a todos los agentes de servicio controlen constantemente dichos vehículos para cerciorarse de que a cada pasajero se le entregue el correspondiente tiquete de la Cruz Roja."

VOTOS DE APLAUSO A LOS SERVIDORES DE LA POLICIA

Al Agente de Policía de 2.^a clase, de la División de Servicios Especiales, Antonio Vargas, porque según informes del señor Juez de Policía de Girardot, dicho Agente, en los momentos de partir el tren, capturó a un ratero, encontrándole en la requisa que le practicó allí, la suma de \$ 150 que le acababa de robar a uno de los pasajeros del citado ferrocarril.

Al Agente de Policía de 2.^a clase, de la División 3.^a, Alejandro Albarracín, porque según información de oficio, del señor Juez Permanente, el citado Agente capturó a un ratero en los momentos en que trataba de empeñar unas joyas, las cuales, junto con algunas esmeraldas de valor, resultaron ser robadas al señor Germán Ramírez, según plena prueba de éste.

A los Agentes de Policía de la División de Arauca, señores Rafael Reyes, Juan Moreno y Víctor M. Tapias, porque lograron recuperar íntegramente unos lotes de mercancías que del comercio habían sido robadas.

A los Agentes de Policía de segunda clase de la 7.^a División, Luis A. Bernal y Vicente Baquero Villalobos, porque inteligentemente lograron recuperar de un depósito localizado por ellos, una gran cantidad de objetos de valor robados en la casa del señor Ernesto Molina, según lo comentó la prensa local.

NUESTROS MUERTOS

Laméntase la muerte violenta del Agente de Policía de 2.^a clase, de la División de Barrancabermeja, señor Rafael Roa Fernández, dada por unos salteadores de caminos, en momentos en que acompañaba por uno de éstos de la jurisdicción del Municipio antes citado, a uno de los empleados pagadores de la Tropical Oil Company, que se dirigía a verificar pagos de obreros en determinado campamento de trabajo.

Igualmente se lamenta la muerte del Agente de Policía de la División 1.^a, señor Elio Moreno Díaz, ocurrida en el presente mes.

También en este mismo mes de mayo tenemos que lamentar la muerte del buen servidor de la División de Zipaquirá, señor Joaquín Daza Toro, Agente de Policía de 2.^a clase.

Revista de la Policía presenta su pésame a las familias de los citados Agentes fallecidos.

SUMARIO

1. Instrucción religiosa. Conducta del ciudadano católico. Deberes religioso-sociales.
2. El primer centenario del asesinato del Mariscal de Ayacucho.
3. Labor perjudicial en la penalidad.
4. SECCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES. Nuevas disposiciones sobre naturalización de extranjeros. Comisaría Especial del Amazonas. Sección de Policía. Supresión de algunas Divisiones de la Policía.
5. SECCIÓN DE INFORMES OFICIALES. De la Sección 7.ª, de Extranjeros, en marzo y abril. De la Oficina de Estadística. Del Juzgado XIII de Policía. De la Oficina de Información Científica.
6. Expulsión de extranjeros (últimos decretos ejecutivos).
7. La dactiloscopia ante la ciencia jurídica y la defensa social.
8. Información general de la Policía.
9. Votos de aplauso a los servidores de la Policía.
10. Nuestros muertos.
11. Fotgrabados varios.

—≡ FIN ≡—

